



**BOLETIN 3128 DE REGISTROS**

**DEL 31 MARZO DE 2013**

**PUBLICADO 08 ABRIL DE 2013**

Para los efectos señalados en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, se informa que: Contra los actos de inscripción en el registro mercantil que aparecen relacionados en el presente boletín proceden los recursos de reposición y de apelación. Contra el acto que niega la apelación procede el recurso de queja. El recurso de reposición deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que ella confirme, aclare o revoque el respectivo acto de inscripción. El recurso de apelación deberá interponerse ante la misma Cámara de Comercio de Bogotá, para que la Superintendencia de Industria y Comercio confirme, aclare o revoque el acto de inscripción expedido por la primera entidad. El recurso de queja deberá interponerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que ella determine si es procedente o no el recurso de apelación que haya sido negado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta publicación. El recurso de queja deberá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto por medio del cual se resolvió negar el de apelación. Al escrito contentivo del recurso de queja deberá anexarse copia de la providencia negativa de la apelación. Los recursos deberán interponerse dentro del término legal, expresar las razones de la inconformidad, expresar el nombre y la dirección del recurrente y

relacionar cuando sea del caso las pruebas que pretendan hacerse valer. Adicionalmente, los recursos deberán presentarse personalmente por el interesado o por su representante o apoderado debidamente constituido. Sólo pueden ser apoderados los abogados en ejercicio para estos efectos.

**JUNTA DIRECTIVA 2012 - 2014**

**Presidente**

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

**Primer Vicepresidente**

FRANCISCO DURAN CASAS

**Segundo Vicepresidente**

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

**Representantes del sector privado**

**Principales**

CARLOS AUGUSTO RAMÍREZ GÓMEZ

GONZALO ECHEVERRY GARZÓN

JUAN DIEGO TRUJILLO MEJÍA

LEONOR SERRANO DE CAMARGO

FRANCISCO DURAN CASAS

JOSÉ BLACKBURN CORTÉS

MANUEL ENRIQUE AGAMEZ HERNÁNDEZ

JAIME ALFONSO MANTILLA GARCÍA

**Suplentes**

SANDRA ROCÍO NEIRA LIÉVANO

LUIS FERNANDO ÁNGEL MORENO

JUAN DAVID ANGEL BOTERO

DIEGO HERNÁN VARGAS MARTÍNEZ

CAMILO LIÉVANO LASERNA

RICARDO GAITÁN MUÑOZ

ROSEMARY PALACIO MEJÍA

FELICE G. SNIDER HOCHREUTNER

**Representantes del gobierno nacional**

ALBERTO VELÁSQUEZ ECHEVERRI

CARLOS ANTONIO ESPINOSA SOTO

MARIO ALBERTO NIÑO TORRES

ROSE MARIE SAAB FAOUR

GUILLERMO BOTERO NIETO

ENRIQUE VARGAS LLERAS

JUAN HERNÁNDEZ CELIS

**Miembros Honorarios**

OSCAR PÉREZ GUTIÉRREZ

FRANCISCO MEJÍA VÉLEZ

REINALDO KLING BAUER

JORGE PERDOMO MARTÍNEZ

ENRIQUE STELLABATTI PONCE

**Presidente Ejecutivo**

MONICA DE GREIFF

Boletín 3128 de Registros

Del 31 de marzo al 31 de marzo de 2013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Avenida el Dorado No. 68D 35

Conmutador: 3830300 - Telefax 3830690

Correo electrónico: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Licencia 0992 de 1998 - Ministerio de Gobierno

## INDICE

BENEFICIOS LEY 1429 DE 2010 Y SU REGLAMENTACION.....	6
TRASLADOS.....	42
CASAS DE CAMBIO.....	43
CONTENIDO.....	44
RENOVACIONES.....	46
LIBROS DE REGISTROS	
A. Registro Mercantil.....	88
B.Registro Entidades sin ánimo de lucro.....	109

LEY N.º 1429 **29 DIC 2010**

**"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.**

1. Pequeñas empresas. Para los efectos de esta ley se entiende por pequeñas empresas aquellas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Inicio de la actividad económica principal. Para los efectos de esta ley, se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.
3. Tipos de informalidad de empleo: para los efectos de esta ley, existirán 2 tipos de informalidad de empleo:
  - a) Informalidad por subsistencia. Es aquella que se caracteriza por el ejercicio de una actividad por fuera de los parámetros legalmente constituidos, por un individuo, familia o núcleo social para poder garantizar su mínimo vital.
  - b) Informalidad con capacidad de acumulación. Es una manifestación de trabajo informal que no necesariamente representa baja productividad.

**TÍTULO II**

**INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL**

**CAPÍTULO I**

**Focalización de Programas de Desarrollo Empresarial**

**ARTÍCULO 3º. Focalización de los Programas de Desarrollo Empresarial.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

*e.m.*

- a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano, creadas por jóvenes menores de 28 años Técnicos por competencias laborales, técnicos profesionales, tecnólogos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, para lo cual utilizará herramientas como: incentivos a la tasa, incentivos al capital, periodos de gracia, incremento de las garantías financieras que posee el Estado y simplificación de trámites.

Para el desarrollo de lo contenido en el anterior literal, la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda facilitará y simplificará los trámites a los que se encuentren sujetos los establecimientos de crédito y demás operadores financieros.

- b) Diseñar y promover en el nivel central y en las entidades territoriales el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural.

En todo caso, los montos de los apoyos y las condiciones de reembolso estarán sometidos al logro de los objetivos previstos por el proyecto productivo o empresarial que se desarrolle. El Gobierno Nacional, en cada uno de los sectores definirá mediante reglamento los criterios para su aplicación e implementación.

- c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo.
- d) Fortalecer las relaciones entre Universidad Empresa Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones.
- e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas de una persona en situación de exclusión y que cubra todas las etapas que necesite para su inserción social y laboral.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional establecerá programas especiales de formalización y generación de empleo en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés en consideración de su situación geográfica y carencias de infraestructura vial que impiden su conexión con el resto del país.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno Nacional establecerá mecanismos que conduzcan a la formalización y generación empresarial, y del empleo, en el sector Agropecuario.

**Parágrafo 3°.** El Gobierno Nacional expedirá el reglamento para que el Fondo Nacional de Garantías otorgue condiciones especiales de garantía a empresas creadas por jóvenes menores de veintiocho (28) años tecnólogos, técnicos o profesionales, que conduzcan a la formalización y generación empresarial y del empleo, por el ochenta por ciento (80%) del valor del crédito requerido.

**Parágrafo 4°.** El Conpes se reunirá al menos una vez al año para hacerle seguimiento a lo establecido en el presente artículo. El Comité Mixto de Formalización Empresarial y Laboral del Sistema Nacional de Competitividad se reunirá al menos una vez al año para coordinar los programas públicos y privados de desarrollo empresarial que sirvan de apoyo y estímulo a la creación y formalización de las empresas y los trabajadores, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo.

**Parágrafo 5°.** Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes discapacitados.

## CAPÍTULO II

### Progresividad

**ARTÍCULO 4°. Progresividad en el pago del impuesto sobre la renta.** Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la Renta y Complementarios de forma progresiva, salvo en el caso de los regímenes especiales establecidos en la ley, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 1°. Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:**

Cero por ciento (0%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en los ocho primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el noveno año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas en el décimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las



personas naturales o asimiladas a partir del undécimo año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 2°.** Los titulares de los beneficios consagrados en el presente artículo no serán objeto de retención en la fuente, en los cinco (5) primeros años gravables a partir del inicio de su actividad económica, y los diez (10) primeros años para los titulares del parágrafo 1°.

Para el efecto, deberán comprobar ante el agente retenedor la calidad de beneficiarios de esta ley, mediante el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, en donde se pueda constatar la fecha de inicio de su actividad empresarial acorde con los términos de la presente ley, y/o en su defecto con el respectivo certificado de inscripción en el RUT.

**Parágrafo 3°.** Las empresas de que trata el presente artículo estarán sujetas al sistema de renta presuntiva de que trata el artículo 188 del Estatuto Tributario a partir del sexto (6°) año gravable y a partir del undécimo (11) año gravable para los titulares del parágrafo 1°.

**Parágrafo 4°.** Al finalizar la progresividad las pequeñas empresas beneficiarias de que trata este artículo, que en el año inmediatamente anterior hubieran obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a mil (1.000) UVT, se les aplicará el 50% de la tarifa del impuesto sobre la renta.

**Parágrafo 5°.** Las pequeñas empresas beneficiarias en los descuentos de las tarifas de renta indicadas en el presente artículo, que generen pérdidas o saldos tributarios podrán trasladar los beneficios que se produzcan durante la vigencia de dichos descuentos, hasta los cinco (5) periodos gravables siguientes, y para los titulares del parágrafo 1° hasta los diez (10) periodos gravables siguientes, sin perjuicio de lo establecido para las sociedades por el inciso 1° del artículo 147 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5°. Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina.** Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, realizarán sus aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 1°.** Para el caso de las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la presente ley, que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica en los departamentos de Amazonas, Guanía y Vaupés, la progresividad seguirá los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los ocho (8) primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el noveno (9°) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el décimo (10) año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del undécimo (11) año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

**Parágrafo 2°.** Los trabajadores gozarán de todos los beneficios y servicios derivados de los aportes mencionados en el presente artículo desde el inicio de su relación laboral, sin perjuicio de los trabajadores actuales.

**Parágrafo 3°.** Los trabajadores de las empresas beneficiarias del régimen de progresividad de aportes a que se refiere el presente artículo, tendrán derecho durante los dos (2) primeros años a los servicios sociales referentes a recreación, turismo social y capacitación otorgados por las Cajas de Compensación Familiar. A partir del tercer año, además de los anteriores servicios sociales, tendrán derecho a percibir la cuota monetaria de subsidio en proporción al aporte realizado y subsidio de vivienda. Una vez se alcance el pleno aporte por parte de sus empleadores, gozarán de la plenitud de los servicios del sistema.

**ARTÍCULO 6°.** *Progresividad en el pago del impuesto de industria y comercio y otros impuestos.* El Gobierno Nacional promoverá y creará incentivos, para los entes territoriales que aprueben la progresividad en el pago del Impuesto de Industria y Comercio a las pequeñas empresas, así como su articulación voluntaria con los impuestos nacionales. Igualmente, promoverá entre los Concejos Municipales, Alcaldías, Asambleas Departamentales y Gobernaciones del país, la eliminación de los gravámenes que tengan como hecho generador la creación o constitución de empresas, así como el registro de las mismas o de sus documentos de constitución.

**ARTÍCULO 7°.** *Progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.* Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, pagarán tarifas progresivas para la matrícula mercantil y su renovación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cero por ciento (0%) del total de la tarifa establecida para la obtención de la matrícula mercantil en el primer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el segundo año de desarrollo de la actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil en el tercer año de desarrollo de la actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de la tarifa establecida para la renovación de la matrícula mercantil del cuarto año en adelante del desarrollo de la actividad económica principal.

**ARTÍCULO 8°.** Los beneficios establecidos en los artículos 4°, 5° y 7° de la presente ley se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las pequeñas empresas beneficiarias, en materia de presentación de declaraciones tributarias, del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de sus obligaciones comerciales relacionadas con el registro mercantil.

### TÍTULO III

#### INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN LABORAL EN LOS SECTORES RURAL Y URBANO

##### CAPÍTULO I

###### Incentivo para la generación de empleo de grupos vulnerables

**ARTÍCULO 9º.** *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.* Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para menores de veintiocho (28) años que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

**Parágrafo 3º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios.

**Parágrafo 4º.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5º.** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6º.** En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 10.** *Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina para los empleadores que contratan personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad.* Los descuentos y beneficios señalados en el Artículo 9º de la presente Ley aplicarán, para los nuevos empleos ocupados para poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado.

**Parágrafo 3º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo 4º.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5º.** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6º.** En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**Parágrafo 7º.-** Los descuentos, beneficios y condiciones señalados en el artículo 9 de la presente Ley, aplicarán para los nuevos empleos cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del SISBEN.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio el cual sólo podrá aplicarse una vez se haya expedido dicha reglamentación.

**ARTÍCULO 11. Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.** Los empleadores que vinculen laboralmente a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior, e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1º.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

**Parágrafo 2º.** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la Renta y Complementarios, sin perjuicio de lo establecido por el inciso 1º del artículo 259 del Estatuto Tributario.

**Parágrafo 3°.** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 4°.** No podrán ser beneficiarias de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociadas.

**Parágrafo 5°.** El beneficio de que trata este artículo solo aplica para mujeres mayores de cuarenta (40) años y en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleada.

**Parágrafo 6°.** En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de empleadas que se contraten para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 12°.-** Prohibición de Acumulación de Beneficios.- Los beneficios de que tratan los artículos 9, 10, 11 y 13 de la presente ley no se podrán acumular entre sí.

## CAPÍTULO II

### Incentivo para la formalización laboral y generación de empleo para personas de bajos ingresos

**ARTÍCULO 13°.-** Descuento en el impuesto sobre la renta y complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina en relación a los trabajadores de bajos ingresos.

Los empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrán tomar los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA y el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que:

El empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento.

**Parágrafo 1°.-** El beneficio de que trata este artículo sólo aplica para nuevos empleados, entendiéndose como nuevos empleados aquellas personas que aparezcan por primera vez en la base de datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas; sin embargo, se consideran como nuevos empleos las personas que apareciendo en la base de datos denominada PILA, lo hayan sido como trabajadores independientes.

**Parágrafo 2°.-** El beneficio de que trata este artículo en ningún caso podrá exceder de dos (2) años por empleado.

**Parágrafo 3°.-** Los valores solicitados como descuentos tributarios, por concepto de la aplicación del presente artículo, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

**Parágrafo 4°.-** Para efectos de que los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

**Parágrafo 5°.-** No podrán ser beneficiarios de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

**Parágrafo 6°.-** En ningún caso el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas con salarios inferiores a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

**ARTÍCULO 14. Prohibición de acumulación de beneficios.** Los beneficios de que tratan los artículos 8, 9, 10 y 11 de la presente ley, no se podrán acumular entre sí.

**ARTÍCULO 15°. Aplicación de retención en la fuente para independientes.** A las personas independientes que tengan un solo contrato de prestación de servicios que no exceda de trescientos (300) UVT., se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados estipuladas en la tabla de retención en la fuente contenida en el Artículo 383 modificado por la ley 1111 de 2006.

Para el efecto, en el momento de suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá mediante declaración escrita manifestar al contratante la aplicación de la retención en la fuente establecida por esta norma y que solamente es beneficiario de un contrato de prestación de servicios durante el respectivo año no superior al equivalente a trescientas (300) UVT.

**Parágrafo. Asalariados no obligados a declarar.-** Modifícase el numeral tercero del artículo 593 del Estatuto Tributario así:

3. Que el asalariado no haya obtenido durante el respectivo año gravable ingresos totales o superiores a 4.073 UVT.

**ARTÍCULO 16. Apoyos económicos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.** Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa.

**Parágrafo Transitorio.-** El beneficio de que trata este artículo aplicará a partir del año gravable 2010, inclusive.

#### TÍTULO IV

#### SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA FACILITAR LA FORMALIZACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### Simplificación de trámites laborales

**ARTÍCULO 17. Objeciones al reglamento de trabajo.** Se modifica el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho Reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.

**Artículo 256. Financiación de Viviendas.**

3. Los préstamos, anticipos y pagos a que se refieren los numerales anteriores se aprobarán y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantía previsto en la Ley 50 de 1990 y la Ley 91 de 1989, que hace referencia al Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, previa solicitud por escrito del trabajador, demostrando además, que éstas van a ser invertidas para los fines indicados en dichos numerales.

Formulada la solicitud de pago parcial de cesantías por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos, el empleador o el fondo privado de cesantías, según el caso, deberá aprobar y pagar el valor solicitado dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se haya realizado el pago, el trabajador solicitará la intervención del Ministerio de la Protección Social, para que ordene al empleador o al fondo privado realizar el pago correspondiente, so pena de incurrir en la imposición de multas.

**ARTICULO 22. *Publicación reglamento de trabajo.* Se modifica el artículo 120 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:**

Una vez cumplida la obligación del artículo 12°, el empleador debe publicar el reglamento del trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias en caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos. Si hubiere varios lugares de trabajo separados, la fijación debe hacerse en cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 23. *descongestión administrativa.* Modificase parcialmente el Artículo 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 así:**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las funciones asignadas por los Artículos 3° y 4° de la Ley 43 de 1984 al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, corresponde realizarlas a la alcaldía del domicilio principal de la asociación de pensionados.

**Capítulo II  
Simplificación de Trámites Comerciales**

**ARTÍCULO 24°.- *determinación de la causal de disolución de una sociedad.***

Cuando la disolución requiera de declaración por parte de la asamblea general de accionistas o de la junta de socios, los asociados, por la mayoría establecida en los estatutos o en la ley, deberán declarar disuelta la sociedad por ocurrencia de la causal respectiva e inscribirán el acta en el registro mercantil.

Los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, siempre que el acta que contenga el acuerdo se inscriba en el registro mercantil dentro de los dieciocho meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

Cuando agotados los medios previstos en la ley o en el contrato para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá acudir a la Superintendencia de Sociedades para que designe al liquidador. La designación por parte del Superintendente procederá, de manera inmediata, aunque en los estatutos se hubiere pactado cláusula compromisoria.

La referida designación se hará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 25°. Liquidación privada de sociedades sin pasivos externos.** En aquellos casos en que, una vez confeccionado el inventario del patrimonio social conforme a la ley, se ponga de manifiesto que la sociedad carece de pasivo externo, el liquidador de la sociedad convocará de modo inmediato a una reunión de la asamblea general de accionistas o junta de socios, con el propósito de someter a su consideración tanto el mencionado inventario como la cuenta final de la liquidación.

En caso de comprobarse que, en contra de lo consignado en el inventario, existen obligaciones frente a terceros, los asociados se harán solidariamente responsables frente a los acreedores.

Esta responsabilidad se extenderá hasta por un término de cinco años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil del acta que contiene el inventario y la cuenta final de liquidación.

**ARTÍCULO 26°. Depósito de acreencias no reclamadas.** Cuando el acreedor no se acerque a recibir el pago de su acreencia, el liquidador estará facultado para hacer un depósito judicial a nombre del acreedor respectivo por el monto de la obligación reflejada en el inventario del patrimonio social.

**ARTÍCULO 27°. Adjudicación adicional.** Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:

1. La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelantó la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designará para que adelante el trámite pertinente.
2. Podrá formular la solicitud cualquiera de los acreedores relacionados en el inventario del patrimonio social, mediante memorial en que se haga una relación de los nuevos bienes y se acompañen las pruebas a que hubiere lugar.
3. Establecido el valor de los bienes por el liquidador, éste procederá a adjudicarlos a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social. En el evento de no existir acreedores, adjudicará los bienes entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, según el porcentaje de participación que les correspondía en el capital de la sociedad.
4. En acta firmada por el liquidador se consignará la descripción de los activos adjudicados, el valor correspondiente y la identificación de la persona o personas a las que les fueron adjudicados.
5. Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional, serán de cuenta de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 28°. Acciones contra socios y liquidadores en la liquidación voluntaria.** La Superintendencia de sociedades, en uso de funciones jurisdiccionales, conocerá de las acciones de responsabilidad contra socios y liquidadores según las normas legales vigentes.



Dichas acciones se adelantarán en única instancia a través del procedimiento verbal sumario regulado en el Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO 29°. Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación.** La asamblea general de accionistas, la junta de socios, el accionista único o la sociedad extranjera titular de sucursales en Colombia podrá, en cualquier momento posterior a la iniciación de la liquidación, acordar la reactivación de la sociedad o sucursal de sociedad extranjera, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados.

La reactivación podrá concurrir con la transformación de la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

En todo caso, si se pretende la transformación de la compañía en sociedad por acciones simplificada, la determinación respectiva requerirá el voto unánime de la totalidad de los asociados.

Para la reactivación, el liquidador de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas o junta de socios un proyecto que contendrá los motivos que dan lugar a la misma y los hechos que acreditan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Igualmente deberán prepararse estados financieros extraordinarios, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, con fecha de corte no mayor a treinta días contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria a la reunión del máximo órgano social.

La decisión de reactivación se tomará por la mayoría prevista en la ley para la transformación. Los asociados ausentes y disidentes podrán ejercer el derecho de retiro en los términos de la ley.

El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social. La determinación deberá ser informada a los acreedores dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se adoptó la decisión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos.

Los acreedores tendrán derecho de oposición judicial en los términos previstos en el artículo 175 del Código de Comercio. La acción podrá interponerse dentro de los treinta días siguientes al recibo del aviso de que trata el inciso anterior. La acción se tramitará ante la Superintendencia de Sociedades que resolverá en ejercicio de funciones jurisdiccionales a través del proceso verbal sumario.

**ARTICULO 30. El artículo 10° de la Ley 1116 de 2006 quedara así:**

**Artículo 10°. Otros Presupuestos de Admisión.** La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No haberse vencido el plazo establecido en la Ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas.
2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración.

**ARTICULO 31°. Disposiciones comunes sobre liquidación privada.** En ningún proceso de liquidación privada se requerirá protocolizar los documentos de la liquidación según lo establecido en el inciso 3° del artículo 247 del Código de Comercio. Cualquier sociedad en estado de liquidación privada podrá ser parte de un proceso de fusión o escisión.

Durante el periodo de liquidación las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil.

**ARTICULO 32°.** Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas como gastos de administración.

**ARTÍCULO 33°. Los numerales primero y tercero del artículo 13 de la ley 1116 de 2008 quedarán así:**

\*1. Los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, salvo que el deudor, con anterioridad, hubiere remitido a la Superintendencia tales estados financieros en las condiciones indicadas, en cuyo caso, la Superintendencia los allegará al proceso para los fines pertinentes."

\*3. Un estado de inventario de activos y pasivos con corte a la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado, suscrito por contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

**ARTÍCULO 34°. Agréguese dos párrafos al artículo 17 de la ley 1116 de 2008, los cuales quedarán así:**

**Parágrafo 3°.** Desde la presentación de la solicitud de reorganización hasta la aceptación de la misma, el deudor únicamente podrá efectuar pagos de obligaciones propias del giro ordinario de sus negocios, tales como laborales, fiscales y proveedores".

**Parágrafo 4º.** En especial el juez del concurso podrá autorizar el pago anticipado de las pequeñas acreencias, es decir aquellas que, en conjunto, no superen el cinco por ciento del pasivo externo del deudor".

**ARTICULO 35º. Intervención de promotor en los procesos de reorganización.** Las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el representante legal de la persona jurídica deudora o por el deudor persona natural comerciante, según el caso.

Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomara en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor.

Cualquier número de acreedores no vinculados que representen cuando menos el treinta por el ciento del total del pasivo externo podrán solicitar en cualquier tiempo la designación de un promotor, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación de manera inmediata. La solicitud podrá ser presentada desde el inicio del proceso y el porcentaje de votos será calculado con base en la información presentada por el deudor con su solicitud.

De igual manera, el deudor podrá solicitar la designación del promotor desde el inicio del proceso, en cuyo caso el juez del concurso procederá a su designación.

En aquellos casos en que se designe el Promotor, este cumplirá todas funciones previstas en la ley 1116 de 2.006.

**ARTÍCULO 36º. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 29. OBJECIONES. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por el con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.

**ARTÍCULO 37°. El artículo 30 de la ley 1116 de 2006 quedara así:**

Artículo 30. Decisión de objeciones. Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así:

1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las partes.
2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevara a cabo dentro de los cinco días siguientes.
3. En la providencia que decida las objeciones el Juez reconocerá los créditos, asignará los derechos de voto y fijará plazo para la celebración del acuerdo. Contra esta providencia solo procederá el recurso de reposición que deberá presentarse en la misma audiencia.

En ningún caso la audiencia podrá ser Suspendida.

**ARTICULO 38°. El artículo 31 de la ley 1116 de 2006, quedará así:**

Artículo 31. Término para celebrar el Acuerdo de Reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos. Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Existen cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
  - a. Los titulares de acreencias laborales;
  - b. Las entidades públicas;
  - c. Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
  - d. Acreedores internos, y
  - e. Los demás acreedores externos
2. Deben obtenerse votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) categorías de acreedores.
3. En caso de que solo existan tres (3) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellos.
4. De existir solo dos (2) categorías de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.

Si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado en el término previsto en este artículo, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de reorganización aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos no requerirá de las categorías de acreedores votantes, establecidas en las reglas contenidas en los numerales anteriores.

**Parágrafo 1º.** Para los efectos previstos en esta ley se consideran acreedores internos los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal, y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor tendrá dicha condición.

Para efectos de calcular los votos, cada acreedor interno tendrá derecho a un número de votos equivalente al valor que se obtenga al multiplicar su porcentaje de participación en el capital, por la cifra que resulte de restar del patrimonio, las partidas correspondientes a utilidades decretadas en especie y el monto de la cuenta de revalorización del patrimonio, así haya sido capitalizada, de conformidad con el balance e información con corte a la fecha de admisión al proceso de insolvencia. Cuando el patrimonio fuere negativo cada accionista tendrá derecho a un voto.

La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para el efecto, serán descontados de los votos originalmente determinados aquellas acreencias que hayan sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

**Parágrafo 2º.** Cuando los acreedores internos o vinculados detenten la mayoría decisoria en el acuerdo de reorganización, no podrá preverse en el acuerdo ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo externo de acreedores no vinculados superior a diez años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que la mayoría de los acreedores externos consientan en el otorgamiento de un plazo superior.

**ARTICULO 39º.** *El artículo 37 de la ley 1118 de 2006 Quedará así:*

**Artículo 37. Plazo y Confirmación del Acuerdo de Adjudicación.** Vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización sin que este hubiere sido presentado, o no confirmado el mismo, el juez proferirá auto en que se adoptarán las siguientes decisiones:

1. Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
2. Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
3. Se ordenará la actualización de los gastos causados durante el proceso de reorganización.

Del inventario valorado y de los gastos actualizados se correrá traslado por el término de tres (3) días para formular objeciones. De presentarse objeciones, se aplicará el procedimiento previsto para el proceso de reorganización. Resueltas las objeciones o

en caso de no presentarse, se iniciará el término de treinta (30) días para la presentación del acuerdo de adjudicación.

Durante el término anterior, sólo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del Juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el Juez competente.

En el acuerdo de adjudicación se pactará la forma como serán adjudicados los bienes del deudor, pagando primero las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia y luego las contenidas en la calificación y graduación aprobada. En todo caso deberán seguirse las reglas de adjudicación señaladas en esta ley.

El acuerdo de adjudicación debe ser aprobado por las mayorías y en la forma prevista en la presente ley para la aprobación del acuerdo de reorganización, respetando en todo caso las prelación de ley y, en especial, las relativas a los pasivos pensionales. Para el efecto, el deudor acreditará el estado actual de los gastos de administración y los necesarios para la ejecución del acuerdo y la forma de pago, respetándoles su prelación.

Si el acuerdo de adjudicación, no es presentado ante el Juez del concurso en el plazo previsto en la presente norma, se entenderá que los acreedores aceptan que la Superintendencia o el juez adjudiquen los bienes del deudor, conforme a las reglas de adjudicación de bienes previstas en la presente ley.

Para la confirmación del acuerdo de adjudicación regirán las mismas normas de confirmación del acuerdo de reorganización, entendiéndose que, si no hay confirmación del acuerdo de adjudicación, el juez del concurso, procederá a adjudicar los bienes del deudor en los términos señalados en el inciso anterior.

La providencia que adjudica deberá proferirse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación sin que el mismo haya sido confirmado o al vencimiento del plazo para su presentación observando los parámetros previstos en esta ley. Contra el acto que decreta la adjudicación de los bienes no procederá recurso alguno.

**Parágrafo 1º.** En todo caso, el juez del concurso ordenará la cancelación de los gravámenes que pesen sobre los bienes adjudicados, incluyendo los de mayor extensión.

**Parágrafo 2º.** Respecto de los bienes que no forman parte del patrimonio a adjudicar, se aplicará lo dispuesto a los bienes excluidos de conformidad con lo previsto en la presente ley para el proceso de liquidación judicial.

**Parágrafo 3º.** Los efectos de la liquidación por adjudicación serán, además de los mencionados en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, los contenidos en el artículo 50 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 40. Medios electrónicos.** Se permitirá la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y para el cumplimiento de los trámites ante el Registro Mercantil,

entidades sin ánimo de lucro y ante el Registro Único de Proponentes delegados en las Cámaras de Comercio.

En aquellos casos en que se requiera presentación personal, tal requisito se considerará cumplido mediante el mecanismo de firma digital. Cuando la ley exija la presentación de un título valor original no podrán utilizarse medios electrónicos.

**ARTICULO 41\*.- El artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 123. Publicidad De Los Contratos De Fiducia Mercantil con fines de garantía que consten en documento privado. Los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que consten en documento privado deberán inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio del fiduciante, sin perjuicio de la inscripción o registro que, de acuerdo con la clase de acto o con la naturaleza de los bienes, deba hacerse conforme a la ley.

**ARTÍCULO 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.** Los poderes que se confieran para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio y Cámara de Comercio. Los poderes que se confieren para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionados con el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, no requerirán presentación personal.

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario.

**ARTÍCULO 43. Los numerales 4 y 7 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 quedarán así:**

4. Ordenar la remoción de los administradores, Revisor Fiscal y empleados, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes de la Superintendencia de Sociedades, o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de parte, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo de las listas que elabore la Superintendencia de Sociedades. La remoción ordenada por la Superintendencia de Sociedades implicará una inhabilidad para ejercer el comercio, hasta por diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.

A partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad, enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios sin autorización previa de las Superintendencia de Sociedades. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en presente artículo será ineficaz de pleno derecho.

El reconocimiento de los presupuestos de ineficacia previstos en este artículo será de competencia de la Superintendencia de Sociedades de oficio en ejercicio de funciones administrativas. Así mismo, las partes podrán solicitar a la Superintendencia su reconocimiento a través del proceso verbal sumario.

7. convocar a la sociedad al trámite de un proceso de insolvencia, independientemente a que esté incurso en una situación de cesación de pagos.

**ARTICULO 44° al artículo 121 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:**

Artículo 121. Contribuciones. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de Sociedades provendrán de la contribución a cargo de las Sociedades sometidas a su vigilancia o control, así como de las tasas de que trata el presente artículo.

La contribución consistirá en una tarifa que será calculada sobre el monto total de los activos, incluidos los ajustes integrales por inflación, que registre la sociedad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha contribución será liquidada conforme a las siguientes reglas:

1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión que demande la Superintendencia en la vigencia anual respectiva, deducidos los excedentes por contribuciones y tasas de la vigencia anterior.
2. Con base en el total de activos de las sociedades vigiladas y controladas al final del periodo anual anterior, la Superintendencia de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar, que podrá ser diferente según se trate de sociedades activas, en periodo preoperativo, en concordato, en reorganización o en liquidación.
3. La tarifa que sea fijada no podrá ser superior al uno por mil del total de activos de las sociedades vigiladas o controladas.
4. En ningún caso, la contribución a cobrar a cada sociedad podrá exceder del uno por ciento del total de las contribuciones, ni ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
5. Cuando la sociedad contribuyente no permanezca vigilada o controlada durante toda la vigencia, su contribución será proporcional al periodo bajo vigilancia o control. No obstante, si por el hecho de que alguna o algunas sociedades no permanezcan bajo vigilancia o control durante todo el periodo, se genera algún defecto presupuestal que requiera subsanarse, el superintendente podrá liquidar y exigir a los demás contribuyentes el monto respectivo en cualquier tiempo durante la vigencia correspondiente.
6. Las contribuciones serán liquidadas para cada sociedad anualmente con base en el total de sus activos, multiplicados por la tarifa que fije la Superintendencia de Sociedades para el periodo fiscal correspondiente.
7. Cuando una sociedad no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, la Superintendencia hará la correspondiente liquidación con base en los activos registrados en el último balance que repose en los archivos de la entidad. Sin embargo, una vez recibidos los estados financieros correspondientes a la vigencia anterior, deberá procederse a la reliquidación de la contribución.
8. Cuando una sociedad presente saldos a favor producto de la reliquidación, estos podrán ser aplicados, en primer lugar, a obligaciones pendientes de pago con la entidad, y, en segundo lugar, para ser deducidos del pago de la vigencia fiscal que esté en curso.

La Superintendencia de Sociedades podrá cobrar a las sociedades no vigiladas ni controladas o a otras entidades o personas, tasas por los servicios que les preste, según sean los costos que cada servicio implique para la entidad, determinados con base en la remuneración del personal dedicado a la actividad, en forma proporcional al



tiempo requerido; el costo de su desplazamiento en términos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, cuando a ello hubiere lugar; y gastos administrativos tales como correo, fotocopias, certificados y peritos.

Las sumas por concepto de contribuciones o tasas por prestación de servicios que no sean canceladas en los plazos fijados por la Superintendencia, causarán los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios.

### Capítulo III Simplificación de otros Trámites

**ARTÍCULO 45°. Progresividad en el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales para las pequeñas empresas.** Las entidades que por mandato legal deban establecer el cobro de tasas por servicios requeridos para el desarrollo formal de las actividades empresariales, deberán reglamentar de manera especial el pago de manera progresiva de éstos para las pequeñas empresas.

**ARTÍCULO 46. Beneficios derivados del Sisbén.** Los beneficios derivados de los programas que utilicen como criterio de identificación y focalización el Sisbén no podrán suspenderse dentro del año siguiente al que el beneficiario haya sido vinculado por un contrato de trabajo vigente. No obstante el cupo del beneficiario del Régimen Subsidiado en Salud se mantendrá hasta por los dos (2) años siguientes a la vinculación laboral.

Para lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá diseñar un mecanismo de control que impida el doble pago al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 47. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará de la siguiente manera:**

**Artículo 72. Sanciones de carácter administrativo.** El Ministerio de Comercio Industria y Turismo impondrá sanciones, cumpliendo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la presente Ley, con base en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Multas que se destinarán al Fondo de Promoción Turística, hasta por un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales.
3. Cuando la infracción consista en la prestación de servicios turísticos sin estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo la multa será de 5 hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, gradualidad que establecerá mediante resolución el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha multa irá acompañada de la solicitud de cierre del establecimiento dirigida al respectivo Alcalde Distrital o Municipal, quien también podrá proceder de oficio o a solicitud de cualquier persona. Solo se podrá restablecer la prestación del servicio, una

vez se haya cerrado el establecimiento, pagado la multa y obtenido el respectivo Registro.

El caso no procederá tratándose de viviendas destinadas a la prestación ocasional de alojamiento turístico, caso en el cual se aplicarán multas sucesivas si se sigue prestando el servicio, hasta tanto se obtenga el respectivo Registro.

4. Suspensión hasta por treinta días calendario de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

5. Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo que implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.

**Parágrafo 1º.** No obstante la aplicación de alguna de las sanciones anteriores, tratándose de incumplimiento de las obligaciones contractuales con los usuarios, el turista reclamante podrá demandar el incumplimiento ante la jurisdicción ordinaria. En todo caso el Ministerio podrá exigir al prestador la devolución de los dineros pagados por el turista y el pago de las indemnizaciones previstas en la cláusula de responsabilidad reglamentada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo Transitorio.** Los prestadores de servicios turísticos que estuvieren operando sin estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, podrán solicitar su inscripción dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma. Las investigaciones administrativas en curso serán suspendidas por el plazo aquí contemplado. Si dentro del mismo plazo los investigados cumplieren con su deber de inscripción, la investigación será archivada. El plazo previsto en este parágrafo suspenderá el término de caducidad de las investigaciones administrativas en curso.

**ARTÍCULO 48º. Prohibición para acceder a los beneficios de esta ley.** No podrán acceder a los beneficios contemplados en los artículos 4, 5 y 7 de esta Ley las pequeñas empresas constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, en las cuales el objeto social, la nómina, el o los establecimientos de comercio, el domicilio, los intangibles o los activos que conformen su unidad de explotación económica, sean los mismos de una empresa disuelta, liquidada, escindida o inactiva con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las pequeñas empresas que se hayan acogido al beneficio y permanezcan inactivas serán reportadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines pertinentes.

**Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) le hará especial seguimiento al mandato contemplado en el presente artículo.

**ARTÍCULO 49º. Sanciones por el suministro de información falsa.** Quienes suministren información falsa con el propósito de obtener los beneficios previstos en los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 de la presente Ley deberán pagar el valor de las reducciones de las obligaciones tributarias obtenidas, y además una sanción correspondiente al doscientos por ciento (200%) del valor de tales beneficios, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 50. Depuración del registro mercantil.** Durante los seis meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, los empresarios que renueven su matrícula mercantil o la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias podrán pagar las renovaciones de años anteriores de la siguiente manera:

1. Las renovaciones cuyo plazo se venció antes del 2008 no tendrán costo alguno.
2. Las renovaciones correspondientes al año 2008 y 2009 tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa aprobada para dichos años.
3. Las renovaciones correspondientes al año 2010 se pagarán de conformidad con la tarifa aprobada para dicho año.

**Parágrafo 1°.** Las sociedades cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes a la vigencia de la presente Ley, no incursas en proceso de liquidación, tendrán un plazo de doce (12) meses para que cumplan con la mencionada obligación, vencido este término, de no hacerlo, quedarán disueltas y en estado de liquidación y cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que designe un liquidador en los términos previstos en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 2°.** Las personas naturales y los establecimientos de comercio, sucursales y agencias cuya última renovación se efectuó diez (10) años antes de la vigencia de la presente Ley, tendrán un plazo de doce (12) meses para ponerse al día en la renovación de la Matrícula Mercantil. Vencido este término, de no hacerlo, la cámara cancelará la respectiva matrícula, sin perjuicio de los derechos de terceros debidamente inscritos en el respectivo Registro mercantil.

**Parágrafo 3°.** Las cámaras de comercio informarán previamente las circunstancias previstas en el presente artículo a los interesados mediante carta o correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un aviso en un periódico de circulación nacional y uno en su página Web, 90 días antes del 31 de diciembre en el que informen a sus inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo.

**Parágrafo 4.** Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas, antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados en los artículos 4 y 5 de la presente Ley.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributario dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

## TÍTULO VI

### SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE DEMANDA DE EMPLEO

**ARTÍCULO 51°.** *Creación del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral.* Créase el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral –SINIDEL–, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información para el análisis de la información y la estimación del efecto de políticas y prospectiva de las principales variables que conforman la demanda laboral, en las diferentes entidades del sector público y privado.

**ARTÍCULO 52°.** *Objetivo del sistema.* El Sistema consolidará y procesará la información relativa a la demanda laboral, incluyendo al menos información de los flujos y cantidades de mano de obra demanda, las características específicas de las

ocupaciones demandadas en relación a los sectores económicos, los niveles de ocupaciones y las competencias laborales demandadas, tanto en el sector público, como en el sector privado y a nivel local, regional y nacional.

**ARTÍCULO 53°.- Responsable de la operación del sistema.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estará a cargo de la operación del Sistema Nacional de Información sobre Demanda Laboral y del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha.

**ARTÍCULO 54°.** *Comisión asesora del sistema.* Créase la Comisión Asesora del Sistema que tendrá a cargo la Dirección del SINIDEL y estará integrada por:

- a. El Ministro de la Protección Social o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Director del DANE o su delegado quien ejercerá como Secretario Técnico de la Comisión.
- c. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o su delegado.
- d. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
- e. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- f. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- g. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- h. El Presidente del Consejo Privado de Competitividad o su delegado.
- i. Un delegado de las Instituciones de Educación Superior incluidas las técnicas y tecnológicas.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento de la Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 55°.** *Funciones de la comisión asesora del sistema.* La Comisión Asesora del Sistema Nacional de Información sobre Demanda de Empleo tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de la implementación y reglamentación del sistema de información de la demanda.
2. Diseñar, aprobar y hacer seguimiento a un Plan de Fortalecimiento de las estadísticas de demanda laboral que debe ser operado por el DANE y todas las instituciones que tienen la competencia de producir, procesar y analizar información de demanda laboral.
3. Presentar informe anual a las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la evolución comparativa de las cifras de demanda laboral.
4. Velar por la oportuna emisión del Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha contemplado en la presente Ley, así como por la correcta difusión del mismo.
5. Analizar y estudiar comparativamente el comportamiento de las cifras de demanda laboral frente a las variables de desempleo, grupos etarios de la población, región del país, escogencia de estudios formales y no formales, entre otros.
6. Realizar seguimiento continuo a los resultados arrojados por el SINIDEL a partir de la realización de estudios técnicos que permitan hacer comparaciones del comportamiento de las cifras de demanda laboral según grupos etarios de la población, región del país, nivel y tipo de formación, entre otros.
7. Las demás que le asigne la Ley

**ARTÍCULO 56°. Boletín de demanda laboral insatisfecha.** Créase el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha como un documento informativo de lectura didáctica que contiene la relación detallada de empleos que cada semestre presenta mayor demanda insatisfecha en una determinada región del país, dirigido a la población escolar de los grados 10 y 11 de los establecimientos educativos del sector público y privado del territorio nacional.

El DANE publicará semestralmente el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, el cual podrá estar disponible por medio impreso, audiovisual y medios electrónicos.

**ARTÍCULO 57°. Deber de suministrar la información.** El SENA, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Protección Social y las demás entidades del sector público que por su misión manejen cifras, adelanten estudios, mediciones o investigaciones relativos a la demanda de empleo, deberán suministrarlas al DANE y a la Comisión Asesora, en los términos y plazos que estos señalen.

Para el caso de las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que por su objeto social promuevan el crecimiento económico, el desarrollo de la competitividad y, en general, las actividades relacionadas con el empleo, podrán suministrar información correspondiente a la demanda de empleo a través del Servicio Público de Empleo administrado por el SENA, en los términos que este señale. Una vez consolidada y verificada la información, el SENA la remitirá al DANE en los términos y plazos que este señale.

**ARTÍCULO 58°. Consolidación operativa de la información.** El DANE tendrá la función de estandarizar, recibir, consolidar y sistematizar la información que le suministren las entidades enunciadas en el artículo anterior, así como las investigaciones y estadísticas que deberá realizar, recibir y actualizar en forma permanente con destino al Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral y al Boletín de Demanda Laboral insatisfecha.

**ARTÍCULO 59°. Divulgación del boletín.** El DANE, el SENA, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social tendrán la obligación de publicar en su página web el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha y actualizarlo cada semestre.

El DANE difundirá en medio impreso, de manera masiva y oportuna, a través de las Secretarías Distritales y Municipales de Educación de todo el país, el Boletín de Demanda Laboral Insatisfecha, entre los estudiantes de grados 10 y 11 de todos los establecimientos públicos y privados del territorio nacional.

**ARTÍCULO 60°. Sistema nacional de formación de capital humano.** El Gobierno Nacional fortalecerá el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano promoviendo la formación para el trabajo de buena calidad y acorde con la demanda del sector productivo y las necesidades de la economía.

Promoverá una oferta de capacitación adecuada y suficiente teniendo en cuenta los diferentes oferentes de formación tanto privados como públicos, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

También facilitará la incorporación al sistema de formación para el trabajo de los grupos más vulnerables bajo esquemas donde se combine el aprendizaje con las prácticas en las empresas y las actividades de emprendimiento.

E-1

**ARTICULO 61°. Creación del registro rural colombiano.-** Para efectos de llevar una adecuada información en el sector rural, créase el Registro Rural Colombiano, que tendrá como objeto llevar el control e información de las empresas, actos y contratos que tengan relación con las actividades agropecuarias y agroindustriales.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo atinente a su implementación y ejecución. En tal sentido definirá la(s) entidad(es) encargada(s) de llevar el mismo.

**ARTÍCULO 62°. Difusión de esta Ley.** El Gobierno Nacional, deberá divulgar esta Ley en sus páginas web y en sus espacios institucionales de televisión.

**ARTÍCULO 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado.** El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Pre-Cooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la Ley tengan trabajadoras, retribuirán a éstos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Pre-Cooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente Ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

**Parágrafo Transitorio.** Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2013.

**ARTÍCULO 64°.-** Para los empleos de los jóvenes menores de 28 años que requieran título profesional o tecnológico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia, por títulos complementarios al título de pregrado o de tecnólogo, tales como un diplomado, o postgrado y será tenida en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas académicas, empresariales y pasantías, máximo por un año.

**ARTÍCULO 65. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo 1°.** Los beneficios de progresividad de que tratan el artículo 5° y 7° de la presente Ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Parágrafo 2°.** Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional. Suprimase el literal f) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994.

**Parágrafo 3°.** Derogatorias del Código Sustantivo del Trabajo. Deróguese las siguientes disposiciones y artículos del Código Sustantivo del Trabajo: 72, 74, 75, 90, 91, 92, 93, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124 y 125.

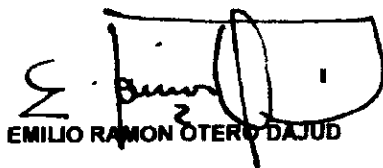
Parágrafo 4º. En lo que hace a los artículos 5º y 7º de la presente Ley, el Gobierno Nacional reglamentará su implementación dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO ZULUAGA DIAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1429

"POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FORMALIZACIÓN Y  
GENERACIÓN DE EMPLEO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**29 DIC 2010**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

  
MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 545 DE 2011

**25 FEB 2011**

Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el objeto fundamental de la Ley 1429 de 2010, consiste en la formalización y generación de empleo, para lo cual creó incentivos en las etapas iniciales de creación de pequeñas empresas.

Que en los artículos 5 y 7 de la mencionada ley, se establecen beneficios de progresividad para el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil de las pequeñas empresas, por lo que se hace necesario reglamentar los aspectos operativos y procedimentales que permitan dar aplicación a los beneficios a que se refieren estos artículos.

Que para la aplicación de los beneficios de progresividad en el pago de aportes parafiscales, otras contribuciones de nómina y de trámites relacionados con la matrícula mercantil, es necesario señalar las exclusiones de dichos beneficios de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 y demás normas concordantes de la precitada Ley.

Que debe señalarse el procedimiento en virtud del cual las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa, puedan acogerse a los beneficios a que se refieren los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

Que para efectos de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, se hace necesario fijar el alcance de la excepción contenida en el parágrafo 4 del artículo 50 de la misma.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines de la ley debe regularse el intercambio de información entre las diversas entidades que

NCCB - Leg

b

DECRETO NÚMERO 545 de Hoja N.º 2

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

participan dentro del proceso de aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

#### DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios.** Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

**Parágrafo.** Para efectos de lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil.

**Artículo 2. Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1 del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1 del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

b) Una vez se habiliten los sistemas informáticos por parte de las cámaras de comercio y se realicen las adecuaciones correspondientes en los formularios de matrícula mercantil, bastará la declaración que sobre el número de empleados y nivel de activos manifieste la persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de su representante legal.

En el formulario la cámara de comercio dejará constancia que tal declaración se entenderá bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo establecido en

DECRETO NÚMERO 000 545 de Hoja N°. 3

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el certificado de existencia y representación legal o de matrícula que expida la correspondiente cámara de comercio, se dejará constancia de la condición de pequeña empresa. La información en relación con la pérdida de esta condición deberá ser actualizada en el correspondiente registro sin costo alguno para el solicitante.

**Artículo 3. Adecuación de los Formularios y Sistemas de Información.** Las cámaras de comercio harán los ajustes necesarios al formulario de registro, según las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. En igual sentido el Ministerio de la Protección Social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, deberá efectuar las adecuaciones necesarias.

Las cámaras de comercio y las entidades públicas relacionadas con la aplicación del presente decreto, deberán poner en ejecución los sistemas informáticos y tecnológicos necesarios para el intercambio de información, así como adoptar los controles, medidas internas y operativas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva de los sistemas y el uso de los formularios correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

**Artículo 4. Condiciones para conservar beneficios.** Para conservar los beneficios señalados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y jurídicas que desarrollan la pequeña empresa en los términos previstos en el artículo 1 del presente decreto, deberán mantener los requisitos relacionados con el nivel de activos y número de trabajadores.

El cumplimiento de estos requisitos deberá manifestarse el momento de hacer las renovaciones anuales de la matrícula mercantil.

Asimismo, el interesado o su representante legal deberá informar el incremento en el límite de trabajadores que establece el artículo 1 del presente decreto, al momento del pago de la seguridad social, a través de los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-.

**Artículo 5. Suministro de información por parte de las cámaras de comercio al Ministerio de la Protección Social.** Las cámaras de comercio, de conformidad con el procedimiento que determine el Ministerio de la Protección Social, remitirán a éste el listado de las empresas identificadas como pequeñas empresas en el registro mercantil.

**Artículo 6. Exclusión de la aplicación de los beneficios de los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.** No podrán acceder o mantener los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales o jurídicas que desarrollan pequeña empresa que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Las personas naturales, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, cancelen su matrícula mercantil y soliciten una nueva matrícula como

DECRETO NÚMERO 500 545 de \_\_\_\_\_ Hoja N° 4

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

persona natural siempre y cuando se refiera a la misma actividad económica;

- b) Las personas naturales y jurídicas que se hayan acogido a los beneficios previstos en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010 y adquieran la calidad de inactivas en los términos del artículo 7 del presente decreto;
- c) Las personas jurídicas creadas como consecuencia de la escisión de una o más personas jurídicas existentes;
- d) Las personas jurídicas creadas a partir de la vigencia de la ley como consecuencia de una fusión.
- e) Las personas jurídicas reconstituidas después de la entrada en vigencia de la ley en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
- f) Las personas jurídicas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos aportes se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural y que hubieran sido destinados a desarrollar una empresa existente;
- g) Las personas jurídicas que adquieran, con posterioridad a su constitución, establecimientos de comercio, sucursales o agencias de propiedad de una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente;
- h) Las personas naturales que desarrollen empresas creadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, en cuyos activos se encuentren establecimientos de comercio, sucursales o agencias que hayan sido transferidos por una persona jurídica existente o una persona natural que desarrolle una empresa existente.
- i) Las personas naturales o jurídicas existentes antes de la vigencia de la ley y que creen sucursales, agencias o establecimientos de comercio después de la vigencia de la ley.

**Parágrafo.** Las autoridades responsables de la aplicación de los beneficios de que tratan los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia que sean de su competencia podrán requerir información adicional para comprobar que una persona natural o jurídica reúne las calidades para acceder al beneficio o para conservarlo.

Las cámaras de comercio, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código de Comercio, podrán exigir a la persona natural o jurídica, información que acredite lo declarado en el formulario relativa al cumplimiento de las condiciones prescritas en el artículo 1 del presente decreto.

**Artículo 7. Empresas inactivas.** Para efectos de la aplicación de los beneficios de que trata el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, específicamente, del establecido para el pago de aportes parafiscales y otras

DECRETO NÚMERO 000 545 de \_\_\_\_\_ Hoja N.º 5

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

contribuciones de nómina, se entenderá por empresas inactivas aquellas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley:

- a) No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un (1) año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010, y
- b) No hubieren cumplido por un año (1) transcurrido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010 con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

**Artículo 8. Información a suministrar para facilitar el seguimiento, control y fiscalización.** Las cámaras de comercio permitirán el acceso a la información a las entidades públicas que ejercen las funciones de seguimiento, control y fiscalización, a efectos de realizar los cruces, actualizaciones y validaciones, sin costo alguno, con el propósito de dar observancia a lo previsto en la Ley 1429 de 2010, en lo que tiene que ver con las normas reglamentadas mediante el presente decreto, acorde con los criterios, periodicidad, condiciones y características que sean determinadas y acordadas previamente por dichas entidades.

**Artículo 9. Instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.** La Superintendencia de Industria y Comercio impartirá las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 5 y 7 de la Ley 1429 de 2010.

**Artículo 10. Vigencias y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá, D.C., a los

**25 FEB 2011**

EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DEL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

*Javier Humberto Gamboa Benavides*  
JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES

DECRETO NÚMERO 000 545

de

Hoja N° 6

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 6, 7, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUÍDA

**DIARIO OFICIAL No. 48.011**  
**Bogotá, D. C., lunes, 14 de marzo de 2011**

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 007 DE 2011**

(marzo 11)

Para: Cámaras de comercio

Asunto: Modificación del numeral 1.1.1 y adición de los numerales 1.1.2.2.1 y 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única.

**1. Objeto**

Impartir instrucciones en relación con el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a las cámaras de comercio, para la aplicación de la Ley 1429 de 2010.

**2. Fundamento legal**

La Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo, establece unos beneficios para las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de su promulgación. En particular, el artículo 7º consagra la progresividad en la matrícula mercantil y su renovación.

El artículo 29 de la citada ley relacionado con la Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación dispone que "(...) El acta que contenga la determinación de reactivar la compañía se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social."

El artículo 50 de la referida ley regula la depuración del registro mercantil y establece algunos beneficios para los comerciantes que renueven su matrícula mercantil durante los seis meses siguientes a la vigencia de la misma.

El Decreto 545 del 25 de febrero de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 5º, 7º, 48 y 50 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, en su artículo 1º, establece:

"Beneficiarios. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, las personas naturales y personas jurídicas que desarrollan pequeñas empresas, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), que con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, se matriculen en el registro mercantil de las cámaras de comercio.

Parágrafo. Para efectos de lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 1429 de 2010, el inicio de la actividad económica principal se determina por la fecha de la matrícula en el registro mercantil."

Así mismo, el Decreto antes citado, en su artículo 2º, dispone:

"Procedimiento para acceder a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010. La persona natural y/o jurídica que desarrolla la pequeña empresa en los términos del artículo 1º del presente decreto, accederá a los beneficios consagrados en los artículos 5º y 7º de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente forma:

a) De manera transitoria y hasta tanto se habiliten los sistemas informáticos y los formularios de matrícula mercantil, bastará la manifestación por el interesado o representante legal, según corresponda, de que la persona natural o jurídica cumple los requisitos señalados en el artículo 1º del presente decreto. Esta manifestación se entenderá bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el

artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las cámaras de comercio deberán informar a los usuarios de la existencia de los beneficios y la forma de acceder a los mismos al momento de efectuar los trámites de matrícula. Para tal efecto, habilitarán formatos o modelos transitorios que les permitan registrar y conservar constancia de las manifestaciones del cumplimiento de los requisitos por el interesado o representante legal.

(...)"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 87 del Código de Comercio y en los numerales 9 y 10 del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, tal como fue modificado por el Decreto 1687 de 2010, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio y determinar los libros necesarios para llevar el registro público mercantil, así como la forma en que las cámaras de comercio deben realizar las inscripciones, fijando criterios que faciliten el cumplimiento de dicha función.

### 3. Instructivo

#### 3.1 Modificar el numeral 1.1.1 del Capítulo I del Título VIII como sigue:

"Libro VI. De los establecimientos de comercio. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acto de reactivación de los negocios en Colombia de las sucursales de sociedades extranjeras.

"Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. Se inscribirán en este libro:

(...)

- El acta que contenga la determinación de reactivar la sociedad."

#### 3.2 Adicionar el numeral 1.1.2.2.1 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.1 Formulario Único del Registro Único Empresarial, anexo correspondiente a la información de las pequeñas empresas

Para los efectos establecidos en la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 545 de 2011, y mientras se hacen los ajustes al formulario único de inscripción en el registro único empresarial, las cámaras de comercio habilitarán formatos o modelos transitorios que le permitan al comerciante dejar constancia, bajo la gravedad del juramento, del cumplimiento de los requisitos para ser considerados pequeñas empresas, respecto del número de empleados y valor de los activos totales.

Dicha constancia deberá ser diligenciada de manera obligatoria por todo comerciante que reúna las condiciones para ser pequeña empresa. La demás información que se solicite en estos formatos, no será un campo de obligatorio diligenciamiento y así deberá constar en los formularios que para el efecto habiliten transitoriamente las cámaras de comercio.

#### 3.3 Adicionar el numeral 1.1.2.2.2 al Capítulo I, Título VIII de la Circular Única, el cual quedará así:

1.1.2.2.2 Información sobre los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010 - Formalización y Generación de Empleo.

Las cámaras de comercio tienen el deber de informar a los comerciantes de los beneficios que otorga la Ley 1429 de 2010 a las pequeñas empresas. Dicho deber se ha de cumplir mediante la publicación de avisos que sean lo suficientemente visibles en las áreas dedicadas a la recepción de documentos de todas sus sedes y en carteleras y folletos informativos, así como mediante publicación en la página de internet de la



respectiva cámara de comercio y sus boletines. De igual manera, se deberán utilizar los demás mecanismos de publicidad establecidos en el parágrafo 3º del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

La información deberá ser concreta y clara respecto de los beneficios que se otorgan tanto a las pequeñas empresas, como los que se derivan para cualquier comerciante que pretenda ponerse al día en la renovación de matrícula mercantil, en los términos del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

Si el comerciante cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 50 de la Ley 1429 de 2010, las cámaras de comercio deberán liquidar los valores de renovación conforme a lo previsto en dicha norma y, en caso de no hacerlo, deberán proceder a las devoluciones correspondientes.

La constancia sobre la condición de pequeña empresa en los certificados de los comerciantes debe ser visible y constar en donde se relacione la información general del comerciante.

#### 4. Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

El Superintendente de Industria y Comercio,

José Miguel De la Calle Restrepo.  
(C. F.).

## 1. TRASLADOS

No existen traslados

## 2. CASAS DE CAMBIO

Según circular 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 1.1.3. Publicación de la noticia mercantil, actividades propias de las casas de cambio, compradores y vendedores de Divisas. [Numeral 1.1.3 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio].

### 3. CONTENIDO

#### CONTENIDO

##### LIBRO I

De las capitulaciones matrimoniales y liquidaciones de sociedades conyugales

##### LIBRO II

De las incapacidades e inhabilidades

##### LIBRO III

Del concordato y la liquidación obligatoria

##### LIBRO IV

De las autorizaciones a menores de edad y revocaciones

##### LIBRO V

De la administración de los bienes del comerciante

##### LIBRO VI

De los establecimientos de comercio

##### LIBRO VII

De los libros

##### LIBRO VIII

De las medidas cautelares y demandas civiles

##### LIBRO IX

De las sociedades comerciales e instituciones financieras

##### LIBRO X

De la reserva de dominio

##### LIBRO XI

De la prenda sin tenencia

##### LIBRO XII

De la agencia comercial

##### LIBRO XIII

De las sociedades civiles

LIBRO XIV

De las empresas asociativas de trabajo

LIBRO XV

De los matriculados

LIBRO XVI

De las sociedades comerciales de hecho

LIBRO XVII

De los fondos de pensiones de jubilación e invalidez

LIBRO XVIII

De los acuerdos de reestructuración

LIBRO XIX

De las providencias jurisdiccionales y de los actos y documentos proferidos en desarrollo de los procesos de reorganización, adjudicación y liquidación judicial.

LIBRO XX.

De los contratos de fiducia mercantil

LIBRO XXI.

De la representación legal de las sucursales del Banco de la República

LIBRO I

De las personas jurídicas sin ánimo de lucro

LIBRO II

De los libros de las entidades sin ánimo de lucro

#### 4. RENOVACIONES

##### 4.1. PUBLICACION DE RENOVACIONES A: 31/03/2013

Matricula	Razon Social	Año	Valor
02258537	11 CAPITAL S A S	2013	4,962,198
00745301	2C INGENIEROS S A	2013	1,966,237,730
02190202	3D ELEMENTO SAS	2013	10,000,000
02208123	A R G CONSTRUCCIONES LTDA	2013	322,895,000
01050725	ABABOMBAS ACUABOMBAS HENRY PEÑUELA	2013	1,500,000
02167829	ABDEL ASIS GALINDO HAROL NELSON	2013	5,000,000
00720157	ABELLA AVILA EDGARD ALBERTO	2013	2,500,000
01520579	AC & C SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	2013	57,283,014
00872729	AC MOTORS LTDA	2013	351,615,000
01064395	ACERO & SALGADO CONSULTORES LTDA	2013	169,000
02158584	ACERO SOLANO DORA CRISTINA	2013	1,500,000
01983958	ACEVEDO LAVERDE ESTHEBAN	2013	900,000
02126842	ACI GIRALDO JIMENEZ S A S	2013	2,000,000
01333380	ACOSTA ACABADOS & COCINAS E U	2013	1,200,000
01332958	ACOSTA ACABADOS & COCINAS EMPRESA UNIPERSONAL E U	2013	6,100,000
00567292	ACRECER SERVICIOS LIMITADA	2013	38,515,784
01658907	ACTIVAR ALMACENAMIENTO	2013	1,000,000
00836848	ACTIVAR SERVICIOS Y ALMACENAJE S A S	2013	990,650,000
02146882	ACTIVOS TI SAS	2013	10,000,000
02136804	ADARBE HERNANDEZ MARIA YULIETH	2013	300,000
02223931	ADS INGENIERIA DE AVIACION SAS	2013	10,000,000
02247225	AETREFIELECTRIC	2013	1,500,000
02244983	AFILAMOS HERRAMIENTAS E U	2013	48,813,647
00128145	AGENCIA DE SEGUROS REYES Y ASOCIADOS LTDA	2013	14,000,000
01257584	AGENDA ECONOMICA	2013	1,955,000
01705884	AGP MEDIOS E U	2013	10,200,000
01311769	AGREDO MERIDA LUIS ALEJANDRO	2012	500,000
01311769	AGREDO MERIDA LUIS ALEJANDRO	2013	600,000
02127794	AGREDO SUAREZ EIBER ALFONSO	2013	1,000,000
01996044	AGROINDUSTRIAL SANTAGUEDA SAS PODRA USAR LA SIGLA AGROSANTA SAS	2013	30,400,000
02230516	AGROMILLENIUM SAS	2013	585,898
01525385	AGUIRRE LUNA OMAR ARLEY	2013	10,000,000

01322056	AIR ONE INTERNATIONAL EU	2013	169,545,823
01024596	ALARCON MEZA ANGELA CAROLINA	2013	9,020,000
01276845	ALARCON ZAMBRANO VICTOR MANUEL	2013	358,650,000
01635590	ALBA TRIANA GERMAN ALONSO	2013	300,000
02013791	ALDANA GALINDO LORENA MERCEDES	2013	6,000,000
02193112	ALEXANDRA ROSAS ESTETICA Y COSMETOLOGIA	2013	1,100,000
01991512	ALFARO GOMEZ Y ASOCIADOS S A S	2013	159,957,100
02123727	ALIANZA CONSTRUCTIVA COLOMBIANA SAS SIGLA ALIACOL S A S	2013	1,139,313,134
02020133	ALIANZA INTEGRAL EFECTIVA S A S	2013	50,000,000
01882465	ALIMENTOS DE CALIDAD	2013	2,120,000
02150115	ALING S A S	2013	1,000,000
01957513	ALL ENTERTAINMENT GK	2013	7,000,000
02122224	ALLTEC TODO EN SISTEMAS Y TECNOLOGIA	2013	1,000,000
00364202	ALMACEN COMPRA VENTA EL GALLO DE ORO	2013	6,500,000
01024598	ALMACENES MERQUEFULL	2013	9,020,000
01899014	ALPHA RELAX	2013	500,000
01270865	ALQUILER DE FORMALETA I Q R	2013	1,000,000
02052999	ALQUIMIA SOPORTE Y DESARROLLO SAS SIGLA ALQUIMIA SCM	2013	64,211,327
02258757	ALTA FRECUENCIA - EVENTOS DE AVANZADA	2013	1,000,000
00720147	ALUNA CONSULTORES LIMITADA	2013	128,656,773
01821433	ALUNA SPA RESORT S A S	2013	1,240,062,273
02160089	ALVIRA TAMAYO SERGIO ALEXANDER	2013	10,000,000
01123929	ALZATE HERRERA ALEXANDER	2013	5,000,000
02194730	ALZOGROUP S.A.S.	2013	10,000,000
02119378	AMBITO COMERCIAL SAS	2013	28,357,157
02000943	AMBYSEG	2013	1,177,777
01370271	AMD LA RED	2013	4,000,000
00583689	AML FELIX TORRES & CIA S EN C	2013	18,895,286
02240798	ANDEAN SECURITY & LOGISTIC SERVICES S A S	2013	5,000,000
02243831	ANDY CAR WASH S A S	2013	5,000,000
01963244	ANEMOS S A S	2013	610,638,186
01569623	ANGARITA GALVEZ IVAN JAVIER	2013	1,350,000
02150521	APMAS SAS	2013	24,975,228
01905468	APOSALUD	2013	1,000,000
01167562	APPRO DISEÑOS	2013	16,677,486
01301138	ARAGON LESMES CLARA DEYSI	2012	4,000,000
01301138	ARAGON LESMES CLARA DEYSI	2013	4,800,000

02106638	ARANA MEDINA RICARDO	2013	80,259,812
01227722	ARANGUREN GRACIA GUSTAVO HUMBERTO	2013	3,966,900
02034943	ARCONET S A S	2013	15,000,000
02076340	AREVALO TOVAR LUIS HERNAN	2013	3,000,000
02074352	ARIANNA SOLUTIONS S A S	2013	29,571,629
02187683	ARIAS VELASQUEZ SANDRA MILENA	2013	2,000,000
00531277	ARKAPAN	2013	2,900,000
02176236	ARMONIA Y COLOR DECORACIONES SAS	2013	48,711,000
02271157	ARSECURITYK SAS	2013	10,000,000
02215923	ARSOTEK SAS	2013	10,000,000
02171079	ART 2 B	2013	5,000,000
02269764	ARTHA CARE	2013	1,000,000
02048663	ARTICO CONSULTORES SAS	2012	15,179,599
02048663	ARTICO CONSULTORES SAS	2013	2,433,333
01365749	ASESORCOL LTDA	2013	5,000,000
02102552	ASESORIA INTEGRAL CADENA Y ASOCIADOS S A S SIGLA ASINCA S A S	2013	85,159,000
01967584	ASESORIA Y GESTION JURIDICA	2013	1,700,000
00860658	ASESORIAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES E U NOMBRE RESUMIDO APRI E U	2013	1,000
02075137	ASG ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS S A S	2013	66,110,038
02150356	ASISTEM MB S A S	2013	25,334,673
02053085	ASISTENCIA INTEGRAL DE COLOMBIA SAS SIGLA ASISTCOL	2013	100,065,018
S0011765	ASOCIACION AMBIENTAL NUEVA ERA CON LA SIGLA ASOAN	2013	145,667,440
S0003887	ASOCIACION COLOMBIANA DE FIBRAS CUYA SIGLA SERA ASCOLFIBRAS	2013	302,590,882
S0036172	ASOCIACION COLOMBO ALEMANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE Y PUEDE TAMBIEN ACTUAR BAJO LA SIGLA ACADIS	2013	3,900,000
S0027792	ASOCIACION DE ARBITROS DE FUTBOL DE CUNDINAMARCA SIGLA AAFUN	2013	32,380,461
S0030178	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL QUE PODRA ACTUAR BAJO LA SIGLA 3D ENTERPRISE	2013	51,544,146
S0031826	ASOCIACION LA ROCA ONG	2013	1,000,000
S0008700	ASOCIACION NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIAS INDUSTRIAL ADMINIST RATIVA Y DE PRODUCCION PODRA UTILIZAR PARA TODO EFECTO LEGAL LA SIGLA ANEIAP	2013	16,845,350
S0026278	ASOCIACION VOY A CAMBIAR EL MUNDO SIGLA VACEM	2013	2,466,928



02168912	ASOLUTIONZ SAS	2013	31,047,797
01835976	ATA SUDAMERING CONSULTORIA E INGENIERIA LTDA CON SIGLA ATA SUDAMERING LTDA O ATA ELECTRIC LTDA	2013	759,502,775
02186117	ATC CONSTRUIAMOS S A S	2013	8,826,711
02108888	ATEHORTUA ARCILA LEONARDO JAVIER	2013	1,000,000
00844416	ATRIUM PUBLICIDAD Y MARKETING	2013	500,000
01525065	AUDIMHER E U	2013	11,000,000
02215831	AULESTIA OBREGON CATALINA	2013	48,914,478
02053557	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL PENIEL	2013	1,000,000
01292921	AUTOSERVICIO EL SOL 21	2013	4,580,000
01643104	AUTOSERVICIO JM 182	2009	600,000
01643104	AUTOSERVICIO JM 182	2010	600,000
01643104	AUTOSERVICIO JM 182	2011	600,000
01643104	AUTOSERVICIO JM 182	2012	600,000
01643104	AUTOSERVICIO JM 182	2013	600,000
01930931	AUTOTECNICO S	2013	2,000,000
01746058	AVANZAD UNIDOS EMPRESA UNIPERSONAL	2013	1,000,000
01119229	AVIA MARKET LTDA	2013	3,371,667,668
01930929	AVILA GRISMALDO MICHELLE ALEJANDRA	2013	2,000,000
01330207	AYMSOFT S A S	2013	92,140,800
02239377	AZALEA ACCESORIOS	2013	600,000
02242959	B & T COMPANY SAS	2013	6,000,000
02154548	B&M SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	2013	5,510,000
01830204	B&T CONSULTING S A S	2013	2,203,905,060
02197136	BADILLO MUNEVAR VICTOR JAVIER	2013	1,000,000
00472149	BAHOS HURTADO AGUSTIN	2013	1,000,000
02171075	BAQUERO BALAGUERA JUAN MANUEL	2013	5,000,000
01769719	BAR DONDE WILLY	2013	2,000,000
02051029	BAR TRIABAS	2013	1,000,000
02231166	BARON CLAROS ANGELICA MARIA	2013	9,000,000
00997920	BARRAGAN COTRINA HERMENCIA	2013	3,100,000
02120696	BARRIOS ROBAYO CESAR AUGUSTO	2012	100,000
02120696	BARRIOS ROBAYO CESAR AUGUSTO	2013	100,000
01286361	BASE DESIGN-ART LTDA	2013	30,292,000
01550575	BAUTISTA ARIAS NELSON FERNANDO	2013	800,000
01326902	BAUTISTA DEVIA FABIO	2013	1,000,000
02087956	BBQ HOUSE	2012	3,000,000
02087956	BBQ HOUSE	2013	4,000,000
02245668	BEAUTY TIPS	2013	112,159,170
02225100	BELEÑO ROA YENY CAROLINA	2013	800,000

01960708	BELLA ACCESORIOS	2013	1,000,000
00841808	BELLO DE GALAN AURORA	2013	200,000
01040225	BELLO PEREZ LEONARDO	2013	13,000,000
01677942	BERMUDEZ CUERVO JOHIS ASTRID	2013	5,000,000
02246286	BERMUDEZ MEDINA RICARDO ADOLFO	2013	2,000,000
00981168	BERMUDEZ NIÑO GINA MARIA	2013	1,000,000
02099374	BERNAL CASTRO CAROL ANDREA	2013	1,250,000
01302194	BERNAL PINEDA CARLOS ANDRES	2013	500,000
02014529	BERNAL VELEZ ANDRES	2013	1,000,000
02152119	BEST LOGISTICS COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN LOGISTICA INTERNACIONAL SAS	2013	5,000,000
01540610	BIBEQ S.A.S	2013	46,978,004
02196530	BIBISIMO ENERGIAS RENOVABLES SAS	2013	18,170,000
02088897	BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS SAS SIGLA BSPETROL SAS	2013	12,500,000
02228114	BIFROST INC	2013	1,000,000
02164082	BIFROST INC SAS	2013	1,000,000
02168401	BIOECO S A S	2013	5,000,000
02054707	BIOGENEC S A S	2013	237,956,000
02092917	BIOTOOLS SAS	2013	3,000,000
00461347	BLANCO RUANO MARITZA	2013	500,000
01967580	BLANCO SUAREZ KAREN	2013	2,300,000
02068134	BLANCO TAMARA FRANCY YULIER	2013	3,100,000
02102611	BLENA SAS	2013	3,596,223
02241002	BODY BRITE 147	2013	1
02085763	BOFF BAND COOKIES SAS	2013	1,543,660
02242470	BOGAR UNIVERS NATUREL SAS	2013	10,000,000
01379445	BOHORQUEZ PINTO AURA LUCIA	2013	3,500,000
00675041	BONILLA SEPULVEDA CECILIA	2013	10,000,000
01881394	BOSSA DE AYOS CLAUDIA LUZ ENGRACIA	2012	900,000
01881394	BOSSA DE AYOS CLAUDIA LUZ ENGRACIA	2013	900,000
01103517	BOTERO LOPEZ & CIA S EN C	2013	260,707,645
02188622	BUILDING ENGEENIERING IDEAS S.A.S.	2013	3,000,000
02215533	BUITRAGO SOLER WALDINA	2013	100,000
01078280	BUITRAGO VARGAS MARIA CRISTINA	2013	1,950,000
01301860	BUSINESS INTERNATIONAL GROUP BIG	2013	1,500,000
01981425	BUSINESS PARTNERS SAS	2013	1,000,000
01873137	BUSINESS SOFTWARE SERVICES S A S	2013	39,395,361
02252566	BUSTILLO RESTREPO SILVANA	2013	1,000,000
02115769	BYNSY COM COLOMBIA SAS	2013	2,159,086

00640506	C I COMPAÑIA NACIONAL DE DISEÑO LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CD&I ASSOCIATES	2013	225,334,632
01631223	CADAVID POSADA PILAR ELENA DE LA CANDELARIA	2013	1,000,000
02207471	CADENA CONDE INVERSIONES Y ASESORIAS S A S	2013	35,000,000
02077279	CADENA GOMEZ JUAN CARLOS	2013	1,000,000
01549638	CAFE DE LAS HADAS	2013	10,000,000
02181583	CAJAS ECO LOGISTICAS S A S	2013	15,000,000
02139167	CALENTAOS Y SOPAS DE LA 66	2013	1,650,000
01855199	CALLEJAS RESTREPO MARIA DEL PILAR	2013	20,000,000
02181259	CALZADO LA FLORIDA	2013	3,000,000
02192626	CAMACHO DIAZ MARTHA PATRICIA	2013	4,000,000
01833176	CAMARAS Y ACCESORIOS	2013	1,000,000
02139229	CAMARAS Y ACCESORIOS IMP SAS	2013	10,000,000
02238938	CAMARGO LATORRE DANIEL SANTIAGO	2013	1,000,000
01963132	CAMELO CASTRO LIRA ALEJANDRA	2013	15,000,000
00794701	CANO VALLEJO ORLANDO	2013	1,955,000
01466991	CARDENAS PAMPLONA AGUEDA	2013	1,500,000
02267140	CARDINAL CONSULTING S A S	2013	8,000,000
02158378	CARDONA SEGURA JHON JAIRO	2013	28,000,000
01488132	CARDOZO SAENZ ADRIANA	2013	3,950,000
01733164	CARNES EL HORIZONTE	2013	75,000,000
02280229	CARO RINCON CARLOS ALBERTO	2013	5,000,000
02174053	CARPETA SANCHEZ BERENICE	2013	3,200,000
01756362	CARRASCAL NAVARRO Y VILLEGAS LTDA	2013	58,604,807
01650218	CARRILLO RAMIREZ NESTOR RAUL	2013	1,000,000
02135383	CASA ANIMAL S A S	2013	5,000,000
02124227	CASA MANGIARE	2013	1,000,000
02131476	CASA PANNE COOK	2013	1,500,000
02174042	CASAANIMAL COM	2013	5,000,000
02012486	CASALLAS GONZALEZ HENRY JOSUE	2013	2,000,000
02267841	CASASBUENAS FERRO NATALIA PAOLA	2013	1,000,000
01829443	CASINO REAL LA CORUÑA	2013	1,200,000
02218840	CASTAÑEDA PENAGOS JORGE IVAN	2013	1,000,000
01052665	CASTAÑEDA SORIANO EDWIN SAUL	2013	500,000
01322700	CASTAÑO BLANCO INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	2013	57,000,000
01362510	CASTILLO LEAL CARLOS ANDRES	2013	1,150,000
01845819	CASTILLO OSORIO LUZ MARINA	2010	900,000

01845819	CASTILLO OSORIO LUZ MARINA	2011	950,000
01845819	CASTILLO OSORIO LUZ MARINA	2012	1,100,000
01845819	CASTILLO OSORIO LUZ MARINA	2013	5,300,000
02119818	CASTILLO PENAGOS WILLIAM FRANCISCO	2013	5,200,000
02037960	CASTRO RODRIGUEZ LILIANA	2013	2,000,000
02092394	CATKO DIESEL SAS	2013	86,987,000
01210197	CELIS INFANTE CLAUDIA CRISTINA	2013	5,300,000
02199852	CENTRAL CHEVROLET	2013	20,000,000
02159156	CENTRAL CHEVROLET CALLE	2013	20,000,000
02159160	CENTRAL CHEVROLET CARRERA	2013	20,000,000
00673701	CENTRAL DE URGENCIAS VETERINARIAS	2013	7,000,000
01753449	CENTRAL DE URGENCIAS VETERINARIAS E U	2013	106,000,000
01782585	CENTRAL DE URGENCIAS VETERINARIAS NO.2	2013	9,000,000
02078386	CENTRO COMERCIAL CASA DE LAS NAVAS	2013	59,503,000
02132463	CENTRO DE ADELGAZAMIENTO FAST BOGOTA SAS	2013	53,138,000
02034903	CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO CAYE SAS	2013	10,000,000
02212658	CENTRO NATURISTA SALUD VIP	2013	1,000,000
00959822	CEPEDA VANEGAS MYRIAM	2012	800,000
00959822	CEPEDA VANEGAS MYRIAM	2013	800,000
02100695	CES CONSULTORES ECONOMISTAS SAS SIGLA CONECON SAS	2013	28,753,728
02150627	CES SOLUTIONS SAS	2013	60,000,000
02079119	CETA SALUD OCUPACIONAL S A S	2013	36,480,727
02273661	CF GUTIERREZ CONSTRUCCIONES SAS	2013	1,000,000
01089847	CHAMORRO BURGOS ANTONIO JOSE	2013	500,000
02135493	CHAROL LA S A S	2013	10,000,000
02200160	CHOCOLATES VALENTINA	2013	200,000
02079037	CHOCQUIBTOWN SAS SIGLA CQT SAS	2013	407,799,982
02103425	CIBERADICTOS SAS	2013	1,179,000
01398622	CIDOR CONSULTING ALLIANCE LTDA	2013	1
01845690	CINCO PUNTOS LTDA	2013	10,000,000
01052666	CINCON CENTRO DE INVESTIGACION CONTABLE	2013	500,000
02116549	CINEMARAN FILMS S A S	2013	10,172,051
02268988	CINTAS & EMPAQUES DE COLOMBIA SAS	2013	30,857,906
02261995	CJ CONSULTING CORP SAS	2013	27,577,741
02209638	CL & ASOCIADOS SAS	2013	10,000,000
02239372	CLAVIJO ACOSTA SANDRA ANGELINA	2013	600,000
01882463	CLAVIJO ESPINOSA MARICELLA	2013	4,424,000

01096598	CLC & E U	2013	500,000
02229072	CLINICA DEL PIE Y SPA S A S	2013	63,168,000
02144036	CLINICA MERCI	2013	500,000
01597303	CLINICA ODONLOGICA SANDOVAL	2013	10,000,000
02222400	CLINICA ODONTOLOGICA DENTI LIGHT	2013	26,000,000
02281796	CLINICA VETERINARIA SANTA ISABEL S A S	2013	15,000,000
02206317	CLINICAS DENTISA S A S C.DENTISA	2013	16,526,796
02218180	CLYP CONSULTORES SAS	2013	24,000,000
02200322	CM CONSULTING SAS	2013	10,000,000
02160020	COLCRAFT	2013	9,000,000
02172796	COLOMBIA ARQ CONSTRUCCIONES SAS	2013	10,000,000
02244920	COLOMBIA CONDUCE	2013	500,000
01343959	COLOMBIA INTELIGENTE LTDA	2013	19,262,081
02159929	COLVEN JLC S A S	2013	10,000,000
02008907	COMERCIAL SHOP S A S CON SIGLA COMERCIAL SHOP S A S	2013	27,330,230
00694030	COMERCIALIZADORA ARBOL DE VIDA	2013	1,000,000
01819705	COMERCIALIZADORA DAHIMAR SAS	2013	5,000,000
02133296	COMERCIALIZADORA DE EMPAQUES Y HERRAMIENTAS S A S	2013	10,000,000
02095584	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SIGMA SAS CON SIGLA CPI SIGMA SAS	2013	50,000,000
02201204	COMERCIALIZADORA GLOBAL PLUS SAS	2013	3,684,002
02181412	COMERCIALIZADORA GLOBAL R&G S A S	2013	203,310,769
01243474	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL O&R HOLDING IMPORT AND EXPORT LTDA	2013	3,000,000
00892064	COMERCIALIZADORA MELCO S A	2013	104,271,000
02162439	COMERCIALIZADORA PEC SAS	2013	184,629,274
01695356	COMERCIALIZADORA SARMIENTO ARIAS S A S	2013	305,923,602
00650865	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE ALIMENTOS DISTRIBELL	2013	65,900,000
00712615	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE ALIMENTOS DISTRIBELL	2013	59,300,000
00712612	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA DE ALIMENTOS DISTRIBELL	2013	107,500,000
02090153	COMERCIO DOÑA INES	2013	100,000
01205165	COMIDAS RAPIDAS EL PEDREGAL E M	2013	1,000,000
02192900	COMPAÑIA CONSTRUCTORA DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S	2013	60,000,000
02249631	COMPAÑIA DE LOGISTICA Y REPRESENTACIONES 360 S A S	2013	16,572,947

01928234	COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS SAS	2013	15,000,000
00086148	CON FLORES LTDA	2013	11,507,000
02039805	CONCEPTO VERDE S.A.S.	2012	8,700,000
02039805	CONCEPTO VERDE S.A.S.	2013	18,469,977
02122742	CONCRECIVIL INGENIEROS SAS	2013	10,000,000
02047671	CONCREMET ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	2013	15,345,562
02104444	CONCRETO ESTAMPADO DE COLOMBIA S A S	2013	81,756,782
02050660	CONDE BERMUDEZ YANETH	2013	1,000,000
02220252	CONDECON SAS	2013	60,000,000
02201959	CONFECIONES JOSHUA Y PIPE	2013	4,550,000
01871544	CONFECIONES YENFRAT	2013	1,100,000
01569614	CONINGENIERIA E INVERSIONES LTDA	2013	853,307,000
02252567	CONSELVA COLOMBIA	2013	1,000,000
02217476	CONSILIUM SAS	2013	10,000,000
02152569	CONSTRUCCION LOGISTICA INGENIERIA Y SERVICIOS DE EXPERTO INTERNACIONAL S A S	2013	295,442,155
01939027	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS	2013	90,841,000
02135819	CONSTRUCCIONES LOS ALCAPARROS S A S	2013	11,777,093,853
02075600	CONSTULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS LICG S A S	2013	40,518,066
01398571	CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL LTDA	2013	4,000,000
02164701	CONSULTORIA LEGAL Y TECNICA SAS	2013	134,198,000
02268692	CONSULTORIA Y SERVICIOS IT S A S	2013	100,000,000
02013128	CONSULTORIO VETERINARIO BICHOS	2013	500,000
01228581	CONTINENTAL ENERGY S A S	2013	1,347,491,874
01867640	CONVERS SPORT SHOP	2013	7,000,000
S0004159	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE REVISORES FISCALES COOPERATIVOS Y AUDITORES LA COOPERATIVA ADOPATARA COMO SIGLA COOP-RECOR AUDITORES SE PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA RAZON SOCIAL O LA SIGLA	2013	1,150,000
01738950	COPELECTRO	2013	1,200,000
02179373	CORDOBA GUARNIZO LUIS ISRAEL	2013	30,000,000
S0040885	CORPORACION AVANCE TOTAL	2013	2,000,000
S0036797	CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES SIGLA I2D	2013	6,703,884
S0035596	CORPORACION COLIBRI RECUPERANDO EL CORAZON	2013	0

S0025984	CORPORACION CULTURAL EL BARCO	2013	9,000,000
S0042733	CORPORACION GRUPO SEMBRADORES	2013	2,000,000
S0039715	CORPORACION MANAGEMENT CONSULTING COLOMBIA POR SUS SIGLAS MC2	2013	4,056,000
S0038738	CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL CONDES	2013	10,000
S0029554	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION, LA COOPERACION Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL LA CUAL PUEDE ACTUAR BAJO LA SIGLA ALIANZAS POR COLOMBIA	2013	30,382,642
S0018531	CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO	2013	123,935,623
S0031523	CORPORACION TIERRA VERDE ONG Y SU SIGLA SERA TIVER ONG	2013	2,000,000
00949311	CORREONET S A S	2013	1,074,110,895
01342109	CORSO BERNAL CLAUDIA LILIANA	2013	2,500,000
00660862	CORTES MUÑOZ WALTER MANUEL	2013	1,000,000
00755466	CORTES RUIZ SOFIA MARCELA	2013	8,000,000
02164064	COSMETEN S A S	2013	35,752,000
02237473	COSTA VERDE INVERSIONES SAS	2013	20,500,000
02200073	COZZYY BOUTIQUE	2013	555,000
02104903	CREACIONES ANDALUCIA	2013	1,600,000
02085516	CREPES Y FRUTAS	2013	10,000,000
02215682	CREW PRODUCCION DE SHOWS SAS	2013	10,000,000
01875342	CRISTIANO GUARIN PACIFICO	2013	600,000
01537817	CRUZ SANCHEZ JHON HENRY	2013	2,336,625
02279381	CSA CONSULTORIAS Y SOLUCIONES AERONAUTICAS SAS	2013	100,000,000
02160012	CUBILLOS COLLAZOS CRISTHIAN CAMILO	2013	4,500,000
02231426	CUELLO QUINTERO LUIS SANTIAGO	2013	8,000,000
02092935	CUEVASFILM CINE ENTRETENIMIENTO SAS	2013	900,000
02274465	CURIEUX SAS	2013	10,000,000
02177710	CUTE PAWS	2013	6,668,000
02053619	CYANTIFIQUE S A S	2013	54,560,000
01886691	CYSNUS SAS	2013	260,195,976
02154358	D C A COMUNICACIONES	2012	590,000
02154358	D C A COMUNICACIONES	2013	700,000
01962351	D D M DISEÑO DRYWALL & METALICOS SAS	2013	1,000,000
02247829	D&A TECHNOLOGY SAS	2013	2,000,000
02248954	D&J SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	2013	57,042,000
01993976	DAPASOS SAS	2013	106,414,739
01359523	DAVILA BONILLA JIMMY GROSSMAN	2013	2,000,000

01360165	DAVILA BONILLA JUAN HARVEY	2013	2,000,000
02139164	DAZA FIGUEREDO ESPERANZA	2013	1,000,000
02263572	DBARON LOGISTICA & EVENTOS SAS	2013	107,240,000
02282047	DE MADERA ESTUDIO SAS	2013	15,000,000
00418317	DECA EXPRESS	2013	7,000,000
00418316	DECA EXPRESS LTDA	2013	106,954,000
02215585	DECASACONGELADOS	2013	1,000,000
02244330	DELGADILLO SANCHEZ LUZ MIREYA	2013	5,000,000
01928705	DELTA CONSULTORIA EMPRESARIAL SAS SIGLA BERATEK	2013	446,114,208
01501673	DEMOLICIONES EL PORVENIR 1	2013	1,050,000
02204118	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO SAS	2013	55,219,547
00445745	DEPOSITO EL AMIGO	2013	140,279,047
02165551	DERREDES S A S	2013	1,000,000
02146749	DESARROLLO AVANZADO DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	2013	225,697,000
01890070	DESSU PRODUCTIONS E.U.	2013	5,000,000
01607231	DEVIA & CIA E U	2013	105,000,000
02086808	DHEL CONSULTING LTDA	2013	130,000,000
02166760	DIASPORA SAS	2013	300,000,000
00404435	DIAZ BARBON ARMANDO	2013	1,000,000
02112640	DIAZ NIETO LINA MARIA	2013	200,000
01797655	DIAZ PIÑEROS HOLLGER ANDREY	2013	1,000,000
02179985	DIAZ VELASQUEZ SANDRA MARIA	2013	1,100,000
02230478	DIGITAL GOLF NETWORK S A S	2013	0
02221713	DIGITICS SAS	2013	24,098,342
02239586	DIRECTIVA SAS	2013	100,000
00472150	DISEÑO Y CONFECCIONES AUGUSTU S B H	2013	1,000,000
01965138	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	2013	357,883,871
01466994	DISTINCION Y MODA	2013	913,000
02064891	DISTRI INGLES P C	2013	3,000,000
02090213	DISTRIBUCIONES AJS Y CIA S A S	2013	29,105,853
00651519	DISTRIBUCIONES FERTEX	2013	2,678,909,754
00950006	DISTRIBUCIONES NACALO E U	2013	20,488,700
02270427	DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES PALMERAS SAS	2013	20,000,000
01677945	DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS LA PLAYITA	2013	5,000,000
02210791	DISTRIBUIDORA RED EMPRESARIAL SAS	2013	19,000,000
02210455	DISTRIBUIDORA SOE	2013	1,000,000



01311771	DISTRIMANGUERAS AGRO RIVER	2012	600,000
01311771	DISTRIMANGUERAS AGRO RIVER	2013	700,000
02194567	DOCPET VETERINARIA MOVIL	2013	750,000
01021094	DOS PUNTOS	2012	1
01021094	DOS PUNTOS	2013	1
02061267	DOS PUNTOS S A S	2012	7,283,499
02061267	DOS PUNTOS S A S	2013	6,875,757
02103970	DRINK`S COMPANY	2013	1,300,000
00567843	DROGUERIA NUEVA GINEBRA	2013	11,480,000
02060682	DUALBYTE COMUNICACIONES SAS CON SIGLA DUALBYTE COMUNICACIONES SAS	2013	8,000,000
01816850	DUARTE BABATIVA MARTHA RUSY	2013	950,000
01311236	DURAN RANGEL MAURICIO	2013	500,000
00427030	E Y D ELECTROTECNICA	2013	1,000,000
02280297	E&S JF SAS	2013	99,264,150
02052092	E3 SEGURIDAD SAS SIGLA E3 SEGURIDAD	2013	10,125,000
02243287	ECG SEGURIDAD Y EQUIPOS SAS	2013	20,504,081
02240431	ECHEVERRI ISAZA LAURA	2013	1,000,000
02126716	ECO TEK S A S	2013	61,933,543
02223314	ECOFLUIDOS SAS	2013	4,000,000
01040368	ECOS Y SONIDOS DONDE CRISTO VIVE	2013	1,000,000
00708950	EDICIONES EL CAIRO LTDA	2013	100,000
02098167	EDU LABS S.A.S.	2013	88,593,369
02234700	EFCO AMERICA S A S	2013	25,251,270
02248132	EL FRANCOIS SAS	2013	20,000,000
02225102	EL IMPERIO DEL POLLO	2013	1,500,000
02028814	EL PARAISO DE LAS PLANTAS PRODUCTOS NATURALES	2013	900,000
02095225	ELABORACIÓN DE COLOR SAS	2013	188,511,328
02271570	ELIT CONTADORES	2013	2,000,000
02181584	EMA PUBLICIDAD SAS	2013	2,000,000
02201501	EMC COLOMBIA S A S	2013	62,719,386
02264218	EME VISION SOSTENIBLE SAS	2013	63,812,000
01974666	EMLAZE SYSTEMS SAS CON SIGLA EMLAZE SAS	2013	25,000,000
02208933	EMPANADAS & CO BULEVAR	2013	1,300,000
02037896	EN CONSTRUCCION S A S	2013	5,000,000
02261424	ENCOEQUIPOS S A S	2013	29,000,000
02128705	ENFRUTADOS DE COLOMBIA SAS	2013	39,980,000
02112117	ENKI CONSULTING SERVICES SAS	2013	194,332,000
02110811	ENRIQUEZ FERNANDEZ JOSE DAVID	2013	2,000,000

02178406	ENTORNO Y CONSTRUCCIONES URBANAS S A S	2013	736,165,244
02218645	ENTRE NOS S A S	2013	108,245,093
00750105	EPIGRAFE LIMITADA	2013	5,000,000
01958555	EQUILIBRIO & ARMONIA	2013	100,000
02278928	ERKRO INMOBILIARIA S A S	2013	18,000,000
02194550	ESCOBAR BERMUDEZ MONICA	2013	1,150,000
01523763	ESO CONSULTORES DE SEGUROS	2013	1,200,000
01524456	ESPACIOS & DISEÑOS S A S	2013	652,231,015
01664071	ESPACIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S	2013	143,264,000
02112028	ESPEJO DELGADO NORMA CAROLINA	2013	50
02208932	ESPITIA ALMANZA HERMENEGILDO	2013	1,300,000
01890909	ESQUIVEL HERRAN ALONSO	2010	750,000
01890909	ESQUIVEL HERRAN ALONSO	2011	750,000
01890909	ESQUIVEL HERRAN ALONSO	2012	800,000
01890909	ESQUIVEL HERRAN ALONSO	2013	800,000
01890913	ESQUIVEL Y RODRIGUEZ APOYO COMUNITARIO	2010	750,000
01890913	ESQUIVEL Y RODRIGUEZ APOYO COMUNITARIO	2011	750,000
01890913	ESQUIVEL Y RODRIGUEZ APOYO COMUNITARIO	2012	800,000
01890913	ESQUIVEL Y RODRIGUEZ APOYO COMUNITARIO	2013	800,000
02195739	ESTADO PURO OT	2013	6,800,000
01292920	ESTEVEZ CASTELLANOS LUZ MARINA	2013	13,806,000
02129431	ESTRATEGIA MEDIA GROUP S A S CON SIGLA PUBLIMAGES S A S	2013	76,825,124
01915855	ESTRATEGIAS EDITORIALES S A S CON SIGLA ESTRATEGIAS EDITORIALES S A S	2013	9,643,235
01977893	ESTUDIO EMPRESARIAL SAS	2013	2,500,000
02003899	ETERNITY JOYERIA	2013	1,000,000
02249477	ETERNITY MJT	2013	1,000,000
00186853	EUROPEA DE LIBROS LTDA EUROLIBROS	2013	1,675,768,778
02148013	EVALUACION ESTRUCTURAL SAS	2013	20,000,000
02246287	EVENTOS Y FERIAS AUTOMOTRICES	2013	1,000,000
00973038	EXCEL GESTION AMBIENTAL SAS	2013	556,450,577
02097300	EXCELLENCE CULINAIRE JOYERIA GASTRONOMICA SAS	2013	52,628,255
01614070	EXEA S A S QUE IGUALMENTE SE IDENTIFICARÁ PARA TODOS SUS EFECTOS CON SU SIGLA EXEA S A S	2013	302,301,344
01590206	EXECUTIVE TRANSPORTATION EU	2013	5,000,000
01881552	F H C INGENIERIA LTDA	2013	1,000,000
02190599	FACTORE S A S	2013	28,617,575
02143631	FAMILY JOINT SAS	2013	72,428,968

01491841	FANDIÑO RITA MARIA	2013	500,000
00091617	FARODI Y CIA. LTDA.	2013	437,379,443
00882189	FAS MEDIA EDITORES S A PUDIENDO CONTRATAR Y ANUNCIARSE CON EL SOLO EMPLEO DE LA EXPRESION FASMEDIA.	2013	90,000
01956554	FAZZAR COM SAS	2013	10,000,000
S0003601	FEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGETICOS FENDIPETROLEO	2013	996,691,842
00404436	FERCASTELL ASOCIADOS	2013	1
01537818	FERLIBROS EDITORES	2013	1
00400619	FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	2013	1,000,000
00363226	FERNANDEZ MONSALVE CARLOS AUGUSTO	2013	2,678,909,754
02078384	FERNANDEZ MONSALVE GABRIEL JAIME	2013	59,503,000
01608094	FERRELECTRICOS SANTANDER	2013	1,100,000
02094951	FERRETERIA G FORCE DE COLOMBIA	2013	2,000,000
02198571	FERRETERIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA FINDUCOL	2013	1,000,000
01269845	FERRO LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	2013	3,458,707,026
02175955	FERVIP SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S A S	2013	78,950,000
02220472	FIESTAS Y REGALOS IN	2013	7,000,000
02230407	FIGUEIRA S A S	2013	85,593,880
02273564	FILTROS IMPORTADOS SAS	2013	135,727,000
02167086	FINANZAS Y NEGOCIOS CAPEC S A S	2013	6,620,000
02163708	FINO SERRANO GUILLERMO	2013	20,000,000
01935809	FISIOPLUS SAS	2013	96,432,646
01964747	FLOR DEL CAMPO PRODUCTOS NATURALES	2013	700,000
02223295	FLORES DE TIERRA GRATA SAS	2013	24,000,000
00220239	FLORES EL ROSAL LIMITADA	2013	2,840,936,000
00102430	FLORES JUNCALITO S A S	2013	1,377,330,716
01092432	FLOREZ PARRA MARIA ZOILA ROSA	2013	1,150,000
02204837	FONNESCO SAS	2013	10,000,000
02013123	FONSECA BERNAL MAIDA CATALINA	2013	500,000
00308614	FORD HERMANOS Y CIA. LTDA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	2013	15,000,000
01366251	FORERO RODRIGUEZ DARIO	2013	716
02114479	FORMACO MAQUINARIA SAS	2013	132,588,607
02189335	FORPACAR MONTAJES S A S	2013	55,179,392
02150116	FRANCO REY ANDREA CAROLINA	2013	1,000,000
S0000407	FRATERNIDAD ENTIDAD COOPERATIVA	2013	63,011,979
01667325	FRENIVALVULAS	2013	10,000,000
02179378	FRUTAS AGROVALLE	2013	30,000,000

S0040532	FUNDACION AGUADIJA	2013	100,000
S0033726	FUNDACION AMADOS	2013	11,373,798
S0034214	FUNDACION ARTISTICA TAMBO	2013	0
S0040778	FUNDACION COLECTIVO HOMBRES GAY SIGLA FUNHOMBRES GAY	2013	1,000,000
S0026361	FUNDACION COLOMBIA MARINA	2013	230,301
S0040935	FUNDACION DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE FUNAFDE	2013	1,000,000
S0031633	FUNDACION ECODIVERSIDAD COLOMBIA	2013	500,000
S0016889	FUNDACION EDITORIAL EPIGRAFE	2013	5,000,000
S0032822	FUNDACION FORMARTE DANZA Y MUSICA	2013	10,901,123
S0019294	FUNDACION HIGEA	2013	2,000,000
S0040683	FUNDACION LASTANA COM	2013	50,000
S0027666	FUNDACION MI SUEÑO ES COLOMBIA	2013	1,000,000
S0043529	FUNDACION ORTEGA DEL CASTILLO	2013	0
S0036188	FUNDACION PADRE JAIME	2013	45,456,992
S0019953	FUNDACION PARAISO	2013	1,104,000
S0039797	FUNDACION VORTEX	2013	44,134,002
S0037188	FUNDACIÓN DESARROLLO Y PROGRESO POR COLOMBIA	2013	10,000,000
S0025284	FUNDERAM DE COLOMBIA	2013	1,000,000
02018273	G S C ENGINEERING SAS	2013	20,000,000
01377354	GAIDOS NATES CARLOS ALBERTO	2013	1,100,000
02276858	GAJO DISEÑO Y ACABADOS S.A.S	2013	20,000,000
02281482	GALAXIES SOFTWARE S A S	2013	5,130,500
01658313	GAMBA AMAYA JEANETHE	2013	1,700,000
02241501	GAMBA AMAYA WILLIAM ALFREDO	2013	9,000,000
01805374	GARAY ALDANA MIGUEL FERNANDO	2013	15,500,000
01950065	GARCIA ARIAS DIEGO MAURICIO	2013	900,000
01817501	GARCIA FERRO MANUEL FERNANDO	2012	200,000,000
01817501	GARCIA FERRO MANUEL FERNANDO	2013	250,000,000
00694027	GARCIA MENDEZ HENRY	2013	1,000,000
02169861	GARZON BELTRAN LAURA PILAR	2013	1,500,000
02144128	GARZON GARZON ERICA JOHANA	2013	1,000,000
02232709	GARZON ROJAS NANCY STELLA	2013	680,000
01431929	GAS VIVIENDA LTDA	2013	4,000,000
01929808	GASTREL SAS	2013	173,740,809
00669602	GAVIRIA MONTOYA MARIA CRISTINA	2013	139,282,490
02210426	GCCONCEPTOS S A S	2013	15,000,000
02171736	GENBUTEK SAS	2013	1,200,000
02241621	GENESIS GROUP COLOMBIA SAS	2013	10,000,000

02238839	GEOTEM S A S	2013	163,458,000
02267124	GERMAN REY S A S	2013	10,000,000
00678371	GESTION & PROYECTOS LTDA	2013	1,000,000
02205220	GESTION DE RESERVAS ON LINE S A S	2013	30,820,948
01555312	GESTION EMPRESARIAL RESPONSABLE SAS	2013	452,022,784
02209739	GESTION EMPRESARIAL SOSTENIBLE SAS	2013	0
01935760	GIFFINS	2013	800,000
02253731	GIL LARA LUIS ARTURO	2013	1,000,000
02015584	GIL PEREZ ALEXANDRA DE JESUS	2013	1,000,000
02280235	GIMNASIO EXTREME BODY ENTRENADORES PERSONALES	2013	10,000,000
02113623	GIRALDO ESCOBAR PAULA ANDREA	2013	0
00983121	GIRALDO GAVIRIA GABRIEL JAIME	2013	7,282,100
01576905	GIRON ZIPA EDWIN GILBERTO	2013	2,000,000
02275750	GLASSEO SERVICIOS PROFESIONALES DE MANTENIMIENTO Y ASEO SAS	2013	10,000,000
01964122	GLEN ALVARADO ALBERTO	2013	1,500,000
01861769	GLOBAL HOUSE E U CON SIGLA G H GLOBAL	2013	1,200,000
02161379	GLOBAL INVESTMENTS FROM EMERGING MARKETS SAS	2013	763,202,000
01967329	GLOBAL SERVICES OUTSOURCING SAS	2013	15,952,000
02245621	GLOBAL THERAPY GROUP S.A.S.	2013	10,500,000
02210532	GLYCOREX COLOMBIA SAS	2013	1,000,000
02067077	GM NEGOCIOS S.A.S.	2013	30,000,000
02161451	GOMEZ EMELINA	2013	500,000
01918168	GOMEZ MONTENEGRO JOSE FERNANDO	2013	135,383,988
02080879	GOMEZ NUÑEZ SINDY VIVIAN	2013	1,000,000
02101712	GOMEZ REYES CILIA CONSTANZA	2013	14,067,021
02061883	GOMEZ SOTELO WILLIAM	2013	8,000,000
01379793	GONZALEZ COGOLLO HENRY	2013	5,000,000
01867638	GONZALEZ GONZALEZ JAIRO	2013	7,000,000
02241354	GONZALEZ QUEVEDO CESAR EMILIO	2013	294,381,430
01881395	GOOD WILL CLAUDIA BOSSA PRODUCCIONES	2012	900,000
01881395	GOOD WILL CLAUDIA BOSSA PRODUCCIONES	2013	900,000
02131198	GOVERNANCE RISK AND COMPLIANCE LATINOAMERICA GRC LAT S A S SIGLA GRC LAT S A S	2013	5,000,000
00774602	GRAFICOR	2013	500,000
01077001	GRANADOS DE LA ROSA NATALIA	2013	16,677,486
01033093	GRANADOS RODRIGUEZ CARLOS ALFONSO	2013	10,000,000
02204174	GRANEMPRESARIAL SAS	2013	20,000,000

02222399	GRANJA JEANELLY	2013	26,000,000
02113174	GREAT ECO SOLUTIONS COLOMBIA S A S SIGLA GES COLOMBIA SAS	2013	5,000,000
01315345	GRISMALDO JANETH	2013	6,000,000
02116536	GRUINT SAS	2013	927,968
01968564	GRUPO ALFA S A S	2013	550,000,000
02074802	GRUPO BELCAN S A S	2013	20,000,000
02281268	GRUPO BERKANA S A S	2013	100,000,000
02096125	GRUPO DE INTERMEDIACION FINANCIERA E INMOBILIARIA S A S SIGLA GIFI SAS	2013	1,000,000
02206463	GRUPO DOX S A S	2013	5,000,000
02186392	GRUPO E&R INGENIERIA Y PROYECTOS S A S	2013	50,000,000
02199317	GRUPO EMPRESARIAL C & E S A S	2013	58,250,000
02164632	GRUPO EMPRESARIAL NIX S A S	2013	15,000,000
01551866	GRUPO ESTRUCTURAL ING & ARQ LTDA	2013	153,210,939
02270028	GRUPO FALKE S EN C	2013	1,198,700,000
02103701	GRUPO INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS SIGLA GISOC SAS	2013	35,667,281
02108893	GRUPO MAVA SAS	2013	61,468,000
02111001	GRUPO PLANETA INTERNET S A S	2013	5,000,000
02178185	GRUPO TERRA SANTA S A S	2013	12,340,799
00531274	GUARIN BUITRAGO MYRIAM STELLA	2013	2,000,000
01328530	GUAYACAN BELTRAN RUBEN DARIO	2012	1,133,400
01328530	GUAYACAN BELTRAN RUBEN DARIO	2013	1,179,000
02247222	GUERRERO QUINTERO ALVARO	2013	1,500,000
02194163	GUIZA GONZALEZ FREDY HUMBERTO	2013	1,000,000
02148555	GUZMAN CHACON KELLY JOANA	2013	520,000
02135508	GYS COM CO SAS	2013	6,000,000
02133498	HAND BAGS & ACCESSORIES STORE	2013	1,000,000
02269377	HARD LOGISTIC SAS	2013	59,424,030
01876162	HARD SOFT LTDA	2013	56,211,099
02167832	HAROL NELSON ABDEL ASIS GALINDO	2013	5,000,000
01971661	HELADOS DE PAILA DE MI PUEBLO	2013	500,000
01917432	HELMACOL E U	2013	1,000,000
00715085	HERNANDEZ GUIO ROSALBA	2013	1,000,000
02198570	HERNANDEZ GUTIERREZ HEBERT GIOVANNY	2013	1,000,000
02200154	HERNANDEZ TOLOZA JOHANA ESTHER	2013	100,000
00822937	HERRERA GARZON WILSON	2013	1,000,000
00907705	HERRERA RODRIGUEZ YULY YANETH	2012	500,000
00907705	HERRERA RODRIGUEZ YULY YANETH	2013	500,000
02075995	HERRERA TORRES OSCAR IVAN	2013	1,100,000

00953879	HIPER DROGUERIA UNI CENTRO	2013	13,475,000
02084796	HJ GLOBAL VENTURES SAS	2013	262,198,000
02245179	HOMA COLOMBIA S A S	2013	37,347,202
01899196	HORNILLAS DE MARIA E CIEN	2013	1,200,000
01473336	HOSTAL DE FEDERMAN	2013	12,000,000
00614442	HOSTAL DE FEDERMAN LIMITADA	2013	399,873,000
01718692	HOTEL M G R II	2013	5,000,000
02075445	HOTEL MGR III	2013	1,000,000
02075460	HOTEL MGR IV SEDE CAMPESTRE	2013	1,000,000
01738675	HOTEL MGR SAS	2013	10,000,000
02168650	HOUSE HUNTERS COLOMBIA S A S	2013	20,000,000
01384989	HUDIANDA FASHION LTDA	2013	304,134,364
01638504	HUMAN MANAGEMENT CONSULTING LIMITADA	2013	5,000,000
02218096	HUMAN SELECTION S A S	2013	1,000,000
02220469	HURTADO AVILA CLARA KATHERINE	2013	7,000,000
01974698	HYDROFUELDRIVE S A S CON SIGLA HFD S A S	2013	10,000,000
02080460	HYDROLINE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S CON SIGLA HYDROLINE S A S	2013	21,500,000
01386083	I M A INGENIERIA LTDA	2013	249,743,930
02225523	I OPTIC LAB S A S	2013	41,200,000
02140470	IARTECNO	2013	1,000,000
02126778	IARTECNO SAS	2013	79,918,559
01958613	IBARRA DESIGN	2013	200,000
01958605	IBARRA LANCHEROS NELSON IVAN	2013	1,000,000
01340144	ICEBERG TRAVEL VIAJES Y TURISMO	2013	1,000,000
02268738	IDEASTECH SAS	2013	1,000,000
02174577	IF PLANEACION E INGENIERIA SAS (IF PLANING SAS)	2013	37,749,275
02094949	IHC INVERSIONES Y HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S A S	2013	28,390,781
02238940	IMAGEN CAFE Y ALGO MAS	2013	1,000,000
01709636	IMG PROCESOS Y TECNOLOGIA SAS	2013	264,239,427
02080895	IMPORTADORA CENTRAL CHEVROLET SAS	2013	225,667,000
00549085	IMPROELEC LTDA	2013	456,235,590
02144130	IN MOTION STUDIO GRAPHIC	2013	1,000,000
02236064	IN SERVICE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	2013	51,231,000
02201926	INBOCCA DESIGN GROUP SAS	2013	39,685,757
02208616	INDICE COMUNICACION VISUAL S A S	2013	67,528,957
02223642	INDUSTRIAL SAFETY SUPPLIES SAS	2013	148,221,473
01123930	INDUSTRIAS METALICAS ALEXZATE	2013	5,000,000

02182852	INDUSTRIAS METALICAS Y ARQUITECTONICAS MEPRI S A S	2013	6,909,500
02261641	INFOYA	2013	500,000
01994229	INFRACOL INGENIERIA S A S CON SIGLA II S A S	2013	10,346,159
02254851	INGECON FR S A S	2013	29,601,000
02139507	INGENIARTE SOLUCIONES EMPRESARIALES S A S	2013	9,153,704
01833890	INGENIERIA & GESTION DEL RIESGO LTDA SIGLA IGR LTDA	2013	0
01994921	INGENIERIA DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	2013	4,377,260
02206945	INGENIERIA MECANICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL LOPEZ & PINZON SAS	2013	2,000,000
01634976	INGENIERIA NK LTDA	2013	13,000,000
01537360	INGENIERIA PARA LA DISPOSICION OPTIMA DE LOS MATERIALES Y ENERGIAS DE LA NATURALEZA LIMITADA SIGLA IDOMEN LTDA	2013	501,032,935
01724975	INGENIERIA Y GESTION JP LTDA	2013	10,000,000
01724991	INGENIERIA Y GESTION JP LTDA	2013	1
02184150	INGENIUM COLOMBIA SAS	2013	12,987,000
01889738	INMOBILIARIA EPOCA LTDA CON SIGLA EPOCA LTDA	2011	3,200,000
01889738	INMOBILIARIA EPOCA LTDA CON SIGLA EPOCA LTDA	2012	2,200,000
01889738	INMOBILIARIA EPOCA LTDA CON SIGLA EPOCA LTDA	2013	1,200,000
01480964	INMOBILIARIA SEGURIDAD	2013	1,760,000
02192130	INMUEBLES DISPONIBLES SAS	2013	10,000,000
02255395	INNATO	2013	250,000
01913984	INNOVACION EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO INESTED INNOVA S A SIGLA INESTED INNOVA S A	2013	230,450,685
01964285	INNUO SAS	2013	60,463,004
02163391	INSUMOS CAMPOS VERDES SAS	2013	3,000,000
01167670	INSUMOS VIMARY	2013	1,500,000
01735462	INSUMOS VIMARY SAS	2013	9,371,000
02079036	INTEGRA CONNECTION SECURITY SAS	2013	26,028,919
02191702	INTEGRAL DE PROYECTOS CIVILES S.A.S	2013	50,000,000
02114531	INTELIGENCIA ADMINISTRATIVA SAS	2013	5,000,000
02241506	INTER TAZ	2013	9,000,000
01924841	INTERACCION ZF IP SAS Y TIENE COMO SIGLA INTEREACCION ZF IP	2013	1,501,761,085
01002967	INTERACTIVE COLOMBIA LIMITADA	2013	2,000,000



02271896	INTERNATIONAL EDUCATION NETWORK SAS	2013	2,000,000
00669605	INVENTTIO	2013	8,952,579
02226660	INVERSIONES ADAIA SAS	2013	0
02264499	INVERSIONES CISAJ S A S	2013	9,406,065
02194808	INVERSIONES EGOPE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2013	1,233,987,627
02257310	INVERSIONES EKPL S EN C	2013	210,000,000
01973534	INVERSIONES G. ARTHA SAS	2013	50,000,000
02103677	INVERSIONES G2E SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2013	158,411,250
02235245	INVERSIONES GTR SAS	2013	22,012,044
01840668	INVERSIONES ISAZA & PARDO LTDA	2013	90,104,000
02166758	INVERSIONES JEGAM GLOBAL S A S	2013	20,000,000
01424041	INVERSIONES MOBER LTDA	2013	20,972,974
01424069	INVERSIONES MOBER LTDA	2013	441,674
02279112	INVERSIONES QUINTERO C.M.C S.A.S.	2013	50,000,000
01826306	INVERSIONES RECMO LTDA Y PODRA OPERAR BAJO LA SIGLA INVE RECMO LTDA	2012	5,000,000
01826306	INVERSIONES RECMO LTDA Y PODRA OPERAR BAJO LA SIGLA INVE RECMO LTDA	2013	5,000,000
00609025	INVERSIONES RODRIGUEZ BELTRAN & CIA LTDA MAFERBEL LTDA	2013	3,600,000
02278950	INVERSIONES SAN MATEO BOYACA SAS	2013	3,174,074,953
02111174	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES LOVEBAGS SAS	2013	38,100,000
02163450	INVERSIONES Y SUBASTAS S A S	2013	213,413,380
01998106	INVERSIONES Y TRANSPORTES OMARCO S A S TRANS OMARCO S A S	2013	466,240,722
02255941	INVESTIGACION Y CONSULTORIA EN CIENCIAS ATMOSFERICAS MET5 SAS	2013	3,000,000
01476609	INVESTPRO GROUP SA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA INVESTPRO SA	2013	3,805,153,480
01853769	IPS DEL DEPORTE LIMITADA	2013	43,653,351
02193197	IT & SCI S A S	2013	15,446,900
02004107	IT SUPPORT COLOMBIA S A S	2013	69,012,816
01560021	IT SYNERGY S A S	2013	840,202,146
01678702	ITINERIS GESTION DE INFRAESTRUCTURA S A S	2013	1,312,685,000
02226190	ITUANGO CONSULTORES SAS	2013	300,000
01734017	IZQUIERDO RODRIGUEZ RENE ALEJANDRO	2013	3,000,000
01926192	J C SHOP KIDS	2013	2,000,000
01741431	J C SHOP MEN	2013	2,000,000
01695358	J C SHOP WOMEN	2013	2,000,000

02240973	J Y S CONSTRUCCIONES	2013	500,000
02140902	J.W PROJECT HOUSE SAS	2013	57,628,000
01238301	JAMONERIA SAN FRANCISCO E U	2013	313,500,000
01238320	JAMONERIA SAN FRANCISCO E U	2013	20,000,000
01729347	JARAMILLO OSPINA HERNANDO	2013	1,000,000
00771569	JARDIN INFANTIL MAMA ISABEL	2013	29,387,740
02188603	JIMENEZ ACERO DAIAN NATHALIA	2013	1,000,000
01829442	JIMENEZ DE NIÑO MARIA LUCY	2013	1,200,000
02267831	JORGE OMAR BOHORQUEZ ASESORIAS SAS	2013	3,576,469
02167835	JOSE FERNANDO ROBLEDO ABAD SAS	2013	10,000,000
02132473	JOYA ALFONSO LUIS ALEJANDRO	2013	1,000,000
01706533	JP COMUNICACIONES Y SERVICIOS	2013	1,600,000
01690135	JPC COMERCIALIZADORA LTDA	2013	6,000,000
02073355	JRB EQUIPOS SAS	2013	236,445,971
02186266	JS SELECTA CONSULTORES SAS	2013	21,416,566
02169864	JUDANA "2"	2013	1,500,000
01992651	K MALEON DISEÑO Y MARKETING DE PROYECTOS S A S	2013	96,735,039
01096891	KAPOC S JEANS	2013	5,000,000
02089835	KERASOS SAS	2013	2,163,610
01302199	KEY TECH	2013	500,000
01231348	KLOVER INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA	2013	368,925,314
01962706	KREARTE S A S PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA KREARTE S A S	2013	1,000,000
01802666	KUDOS LTDA	2013	716,014,880
02240436	KUMON CEDRITOS NORTE	2013	200,000
02066124	KURA KURA INVERSIONES SAS	2012	0
02066124	KURA KURA INVERSIONES SAS	2013	0
00282763	LA LAGUNA LIMITADA	2013	0
02207651	LA PAJARRACA RUA RUA	2013	4,000,000
02081219	LA SAZON DE LA CASA	2013	1,100,000
02015146	LA TORRE TAYLOR ANDRES FRANCISCO	2013	1,000,000
00701571	LABORATORIO CLINICO ROCIO DEL PILAR LAVERDE	2013	14,500,000
02006534	LABORATORIO DE ENSAYOS DE ILUMINACION LUMINOTEST SAS Y MANEJARA LA SIGLA LUMINOTEST SAS	2013	115,257,000
02035730	LABORATORIO DE ENSAYOS E INVESTIGACION EN PRUEBAS TECNICAS PARA LA INDUSTRIA SAS CON SIGLA BLANCEC SAS	2013	2,000,000

01950066	LABORATORIO DENTAL DIEGO GARCIA	2013	900,000
01761574	LABORATORIO DENTAL DIMAG	2013	1,000,000
01379446	LAVAMATIC SERVI EXPRESS S M	2013	11,500,000
02257586	LAVASECO ARGENTINA S	2013	1,000,000
02041453	LAVASECO DIN DON	2013	1,500,000
01722681	LAVASECO EXTRAMATIC SUBA	2013	2,300,000
01291054	LAVASECO PUNTO DOM	2013	10,000,000
00928106	LAVASECO SERVIEXPRESS	2013	11,500,000
01342113	LAVAUTOS BAHIA 161 CLAUDIA LILIANA CORSO	2013	2,500,000
00701570	LAVERDE BARACALDO ROCIO DEL PILAR	2013	14,500,000
01354232	LEAL CORTES JUAN CARLOS	2013	1,000,000
02091130	LEAL GUTIERREZ JORGE ELIECER	2013	500,000
01805180	LECO ARQUITECTOS LTDA	2013	193,569,000
00606946	LEON BAUTISTA Y CIA S EN C	2013	500,000
00348506	LEON PINZON ALBA AZUCENA	2013	1,600,000
02089964	LF CONSULTORIAS SAS	2013	1,691,755
02208997	LIFE ADVISORS SAS	2013	0
02103806	LIFTING AND TRANSPORT SERVICES LTS SAS	2013	150,000,000
02218843	LIMNUS MEDICAL CLOTHING	2013	1,000,000
01745173	LIMPIASEO SERVICE E U	2013	1,179,000
02270364	LINK CONSULTORIA Y DESARROLLO SAS	2013	20,000,000
00907067	LITISCOL LIMITADA	2013	28,265,842
02101537	LLANOS CRUZ MARIA LUZMILA	2013	10,000,000
02118756	LOGISTICA EMPRESARIAL TOTAL S A S SIGLA LET S A S	2013	1,240,451,904
02176671	LOGISTICOS DE COLOMBIA SAS	2013	10,000,000
02210452	LONDOÑO DE VARELA GLORIA STELLA	2013	1,000,000
02131467	LONDOÑO SARMIENTO FERNANDO	2013	0
01089520	LOPEZ AGUIRRE MARIA YOLANDA	2013	4,500,000
02223579	LOPEZ ARROYAVE VIVIANA DEL PILAR	2013	1,000,000
01479320	LOPEZ HERNANDEZ BRIZEIDA	2013	10,800,000
01771955	LOPEZ RAMIREZ ADRIANA	2013	800,000
02167149	LOPEZ SANCHEZ LILIANA MARCELA	2013	2,000,000
01529824	LOS MANJARES DEL TRIGO	2013	6,100,000
02019429	LOS MANJARES DEL TRIGO N° 2	2013	5,900,000
00919141	LOUISIANA DE NEGOCIOS LTDA	2013	25,045,182
02271195	LOZANO GALINDO OSCAR MAURICIO	2013	2,000,000
02155065	LP GROUP LTDA	2013	10,000,000
02132474	LUIS ALEJANDRO ALTA PELUQUERIA	2013	1,000,000
01301855	LUNA HERNANDEZ FEDERICO	2013	2,000,000

01892032	LUNA LUNA MARIA ELVIRA	2013	1,000,000
01511165	LUNADAS TERTULIAS LTDA	2012	100,000
01511165	LUNADAS TERTULIAS LTDA	2013	100,000
01511203	LUNADAS TERTULIAS LTDA	2012	100,000
01511203	LUNADAS TERTULIAS LTDA	2013	100,000
02228826	LUXGUTTAE SAS	2013	20,000,000
02113535	M & F REDES Y TELECOMUNICACIONES S A S	2013	580,613,656
02281295	M E J CONSTRUCCIONES S A S	2013	4,000,000
01934915	M R ABOGADOS SAS	2013	163,924,598
02282230	M S AL CUADRADO SAS	2013	10,000,000
02252941	M&JL SOLUTIONS SAS	2013	5,000,000
02237623	M&M SAS	2013	12,000,000
02270021	MACOTA SAS	2013	30,000,000
02073249	MADKEY SAS	2013	10,000,000
01297641	MAIL CARGO S A S	2013	826,082,423
01825800	MAIL MARKET	2013	100,000
02047047	MAKING BRANDS SAS	2012	600,000
02047047	MAKING BRANDS SAS	2013	600,000
02168265	MAKO LABORATORIO SAS	2013	47,985,000
02187296	MAMA CANGURO	2013	1
02070404	MAMA CANGURO S A S	2013	36,606,089
02240969	MANCIPE RODRIGUEZ LILIANA	2013	500,000
02042224	MANOS A LA OBRA EMPRESARIAL OUTSOURCING S.A.S.	2013	1,534,000
01895123	MANUFACTURAS ECOLOGICAS DRUSUNA S A S	2013	37,564,000
02090980	MANZANATRES PUBLICIDAD Y PRODUCCION DE AUDIO	2013	1
02063606	MAPP ASESORES Y CONSULTORES S A S	2013	1,000,000
02175632	MAPSYS SAS CON LA SIGLA MAPSYS SAS	2013	15,000,000
00691673	MAQNET LIMITADA	2012	500,000
00691673	MAQNET LIMITADA	2013	500,000
01413161	MAQUINARIA ESPECIAL	2013	5,000,000
02187824	MAR SAS	2013	3,000,000
01994770	MARC CAFE	2013	5,000,000
01912049	MARDEPLATA BIKINI	2013	5,000,000
02194563	MARIN VILLAMIL ALEJANDRA	2013	750,000
01492892	MARTIN BLANCA LILIA	2013	1,100,000
01205164	MARTIN DE RUSSI ELVIA	2013	1,000,000
01635452	MARTINEZ JULIO CESAR	2013	1,070,000
00650864	MARTINEZ PARRA MARTIN	2013	1,164,329,675
02028811	MARTINEZ TORRES LUIS ALEJANDRO	2013	900,000

01712154	MARTINEZ TORRES OLGA LUCIA	2013	700,000
02232711	MASCOTALANDIA	2013	680,000
02056623	MATERILAES JRC	2013	1,000,000
02067584	MATERNITY WORLD S A S	2013	4,000,000
02108890	MAX10 COMPUTADORES	2013	1,000,000
01535043	MAYORGA MOGOLLON Y ASOCIADOS S A S PODRA DENOMINARSE INDISTINTAMENTE EN FORMA ABREVIADA COMO MAYORGA MOGOLLON S A S TAMBIEN PODRA DENOMINARSE INDISTINTAMENTE EN FORMA ABREVIADA MAYORGA S A S	2013	163,448,962
02232928	MECE INGENIERIA S.A.S	2013	79,653,904
01953693	MEDINA NIÑO DALADIER	2013	1,000,000
02052570	MEDINNOVA SAS	2013	44,283,239
02130626	MENDEZ & MENDEZ ABOGADOS CONSULTORES LTDA	2013	3,000,000
02267163	MERCADEO Y DISEÑO CORPORATIVO SAS	2013	5,000,000
02074295	MERCADEO Y SOLUCIONES DIGITALES S A S	2013	115,602,818
02146963	MERCADOS ESTRATEGICOS SAS	2013	437,328,114
00865250	MERCAPEL E U	2013	15,759,400
00958978	MERCAREPUESTOS L V	2013	226,200,000
00796589	MERCHAN CARDENAS RAINER ORLANDO	2013	9,000,000
01899012	MERCHAN FINO MARIA ISABEL	2013	500,000
02234469	MERCHANTE KB S A S	2013	141,207,148
01882999	MERCURY ESTUDIO SAS	2013	100,000,000
02249678	MERCURY SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	2013	11,027,742
02187948	MERLINA CAFE BAR	2013	15,000,000
00796590	MERPLAS	2013	10,000,000
01400017	MESA REYES JOSE ANTONIO	2013	500,000
02220999	MG VIAJES SAS	2013	35,965,000
02202423	MINERALES GRANULADOS DE COLOMBIA S A S	2013	219,015,450
00516341	MINERO PERU COMERCIAL LIMITADA MINPECO LTDA	2013	500,000
01078284	MINITIENDA JEIMI	2013	1,950,000
02141213	MIS BALANCES S A S	2012	12,104,303
02141213	MIS BALANCES S A S	2013	19,961,563
01712155	MIS PEQUEÑOS GENIOS	2013	700,000
01586459	MISCELANEA Y PAPELERIA DIEGO'S PARRA	2013	1,000,000
02122892	MISTER EXPERTO SAS	2013	79,828,821
01454413	MITIGATING IT RISK LTDA LA CUAL PODRA UTILIZAR LA SIGLA M IT RISK LTDA	2013	25,000
01824806	MIXED MEDIA LTDA	2013	36,585,098

02153989	MN IT SOLUTIONS S A S	2013	1,000,000
02090951	MODO SHOES & ACCESORIES	2013	1,000,000
02275643	MOGGIO & BESSOLO DISEÑO Y CONSTRUCCION S A S	2013	10,000,000
01063489	MOGGIO PALACIOS FRANCISCO HERNANDO	2013	10,000,000
01915643	MONCALEAGRO	2013	4,100,000
01809993	MONCALEANO RUBIANO EDWIN LEYTON	2013	4,100,000
02183889	MONROY BELTRAN GERMAN FELIPE	2013	2,950,000
02000941	MONTAÑA CALVO LUIS FERNANDO	2013	1,177,777
02177706	MONTAÑA HERNANDEZ JULIANA ANDREA	2013	6,668,000
02214841	MONTAÑO BUITRAGO JUAN DARIO	2013	100,000
02176138	MONTENEGRO LOPEZ ALEXANDER	2013	1,000,000
01175265	MONTOYA ARIAS JORGE HELI	2013	12,000,000
00689769	MORA DE PINILLA MARIA DEL CARMEN	2013	1,000,000
01994769	MORA PUENTES CLAUDIA MARCELA	2013	5,000,000
01957511	MORALES ADAMES GUILLERMO ALONSO	2013	1,000,000
00740436	MORENO CARANTON BEATRIZ	2013	2,300,000
01643102	MORENO MATEUS JAIVER	2009	600,000
01643102	MORENO MATEUS JAIVER	2010	600,000
01643102	MORENO MATEUS JAIVER	2011	600,000
01643102	MORENO MATEUS JAIVER	2012	600,000
01643102	MORENO MATEUS JAIVER	2013	600,000
01010365	MORENO WILLIAN ALFONSO	2011	520,000
01010365	MORENO WILLIAN ALFONSO	2012	534,000
01010365	MORENO WILLIAN ALFONSO	2013	540,000
01771771	MOTORSHOP S.A.S.	2013	672,422,472
01771816	MOTORSHOP S.A.S.	2013	119,536,313
02082926	MOTORSHOP S.A.S.	2013	67,248,042
02208093	MOTORSHOP S.A.S.	2013	94,540,335
02176139	MOTOSTORE.COM	2013	1,000,000
01577891	MOTTA HERRERA ELEAZAR	2013	2,541,356,173
02134834	MOYA URIBE WILLIAM MAURICIO	2013	1,500,000
01819445	MOZLOVA TAMARA	2013	2,000,000
02032171	MUEVETE NATURAL S A S	2013	1,000,000
02103318	MUJER DE MUNDO MODERNO	2013	50,000,000
02075998	MULTIFORMAS OZ	2013	1,100,000
01491194	MULTILINGUA SAS	2013	100,000,000
02099678	MULTISOLUCIONES EN OBRA SAS SIGLA PREFCO SAS	2013	3,000,000
02147995	MUÑOZ & LONDOÑO ABOGADOS ONLINE S A S	2013	3,000,000
01480961	MUÑOZ ARISTIZABAL GUILLERMO	2013	1,000,000

01256237	MUÑOZ DIAZ ELSA	2013	1,500,000
01582808	MUÑOZ SOSA CARLOS RAUL	2013	900,000
00241548	MURCIA MURCIA FLORENCIO	2013	700,000
02202888	MURILLO SANCHEZ HERNAN RICARDO	2013	1,500,000
02200166	N IDEAS PROYECTOS S A S	2013	20,000,000
02081631	NATIONAL FITNESS S A S	2013	32,050,000
02081583	NATURSER S A S	2013	22,653,909
01634335	NAVA TOVAR LUIS ALBERTO	2012	229,199,500
01634335	NAVA TOVAR LUIS ALBERTO	2013	229,973,000
02183319	NAVARRO ADARRAGA DIANA CAROLINA	2013	1,500,000
02195995	NAYIVE M QUECAN EU	2013	900,000
02186560	NC SOLUCIONES PLASTICAS S A S	2013	5,000,000
01257437	NETSYSCOL LTDA	2013	14,000,000
02174476	NEUROFONIKA E U	2013	20,000,000
02074551	NEXTEC CONSULTORES S A S SIGLA NEXTEC SOLUCIONES	2013	32,839,767
01276492	NIETO GALEANO LUIS ENRIQUE	2013	1,000,000
01709538	NIÑO ESPEJO LUISA CAROLINA	2013	0
02090862	NITRO ENTERTAINMENT	2013	1,500,000
01734370	NUÑEZ DIAZ MARIA DEL PILAR	2013	1,000,000
02269520	NUÑEZ FORERO AURA CAROLINA	2013	3,000,000
02067997	ÑUNGO SIERRA INGRID YANETH	2013	1,070,000
01187936	O&R HOLDING CONSULTORES LTDA	2013	3,000,000
02184807	OBRAINT	2013	500,000
02141046	OC INGENIERIA SAS	2013	10,000,000
02080184	OFF2COLOMBIA S A S	2013	130,000,000
01762032	OG INGENIERIA LTDA	2013	294,639,008
01752559	OLAYA SALAZAR MIGUEL ANDRES	2013	0
02031159	OLGA CECILIA OROZCO HOYOS SAS	2013	1,000,000
01371880	ON CELULAR COMUNICACIONES	2013	1,600,000
02068136	ONLY PRINCESS	2013	3,100,000
00585656	OOKRE IMPRESORES LIMITADA Y PODRA USAR LA SIGLA COMERCIAL OOKRE LTDA	2013	13,000,000
01939171	OP POWER OIL AND GAS SAS	2013	262,541,744
02077469	OPEN CONSULTANCY AND SERVICES SAS	2013	12,422,422
02197139	OPEN MUSIC EVENTOS Y EXPECTACULOS	2013	1,000,000
02122886	OPENER INVESTMENT S A S	2013	368,429,000
01328636	OPINIONMETER COLOMBIA SAS	2013	209,114,000
01089522	OPTICA PRADO SU OPTICA	2013	4,500,000
01010366	OPUS PUBLICIDAD & MERCADEO	2011	520,000
01010366	OPUS PUBLICIDAD & MERCADEO	2012	534,000

01010366	OPUS PUBLICIDAD & MERCADEO	2013	540,000
01219701	OROZCO HOYOS OLGA CECILIA	2013	2,120,000
01960859	ORTIZ GONZALEZ GUSTAVO EDUARDO	2013	500,000
01386939	ORTIZ GONZALEZ JANETH	2013	1,100,000
01872968	ORTIZ LEAL HENRY OMAR	2013	1,000,000
01340143	OSPINA ROMERO MAURICIO	2013	1,000,000
01963136	OUTLET KIDS	2013	10,000,000
02070695	OUTSOURCING PROPIEDAD HORIZONTAL S A S	2013	12,000,000
02106872	OZMIDIA S A S	2013	98,203,000
01413160	PACHECO MALDONADO ROBERTO ALONSO	2013	3,000,000
02016412	PACHON BEDOYA SERGIO LEANDRO	2013	0
01871539	PADILLA MENDEZ FRANCISCO HERNANDO	2013	1,100,000
01053928	PAGINAS COM	2013	1
00921771	PAGINAS NET	2013	1
02175560	PANAMERICAN TRADING GERMANY S A S	2013	11,000,000
00902180	PANDA CONSULTING S A	2013	373,287,720
01701519	PANIFICADORA DISFRUPAN	2013	65,368,332
01701495	PANIFICADORA DISFRUPAN LTDA	2013	65,368,332
02206515	PAÑALERA LOS ANGELITOS	2013	1,000,000
01261675	PAÑALERA TOMATICOS	2013	1,150,000
02124781	PAÑALES EN TU CASA	2013	1,000,000
01491842	PAPELERIA EL PAPELITO	2013	500,000
01818387	PAPELERIA JM MADELIA	2013	800,000
00107184	PAPELERIA KORDAZ	2013	4,600,000
01095555	PAPELERIA MIRAMAR	2013	14,000,000
02269521	PAPELERIA Y MISCELANEA CONTINENTAL 1	2013	3,000,000
00944766	PARDO CARDENAS GERTRUDIS	2013	1,000,000
02232568	PARDO MAYORGA JORGE ALEXANDER	2013	3,000,000
01762853	PAREDES GARCIA FABIAN HERNAN	2013	3,200,000
01586454	PARRA MORENO DIEGO ALBERTO	2013	1,000,000
01752560	PARRILLA RESTAURANTE ERASE UNA RES LLAMADA VACANIEVES	2013	10,000,000
01685513	PATIÑO DIAZ GUSTAVO ADOLFO	2013	4,000,000
02107969	PC DOCTORS SAS	2013	10,552,102
02064890	PEDRAZA MEDINA MILTON	2013	3,000,000
01478045	PEÑA CAICEDO ALEJANDRA	2013	2,000,000
01050723	PEÑUELA CADENA HENRY ARQUIMEDES	2013	1,500,000
02041448	PEÑUELA ROMERO GINNA LIZETH	2013	1,000,000
02267437	PEREZ & MARTINEZ ASESORES SAS	2013	1,000,000
01038123	PEREZ SUAREZ ASESORES E U SIGLA PS ASESORES	2012	2,000,000



01038123	PEREZ SUAREZ ASESORES E U SIGLA PS ASESORES	2013	2,000,000
00928104	PERILLA BARAJAS LINKON ARNULFO	2013	3,500,000
01856346	PHYTOPHARMA FOODS SAS	2013	28,000,000
02036461	PIETRUS	2013	1
00567840	PINEDA HECTOR TADEO	2013	24,955,000
02008517	PINZON & MANZANERA ABOGADOS SAS	2013	20,000,000
02090152	PINZON DE PACHON MARIA INES	2013	100,000
01136926	PINZON ORDONEZ S A S	2013	5,466,425,412
01757220	PIZARARTE DE COLOMBIA S A S	2013	464,568,322
02042970	PLANET VIVO	2013	1,000,000
02042969	PLANET VIVO S.A.S.	2013	5,000,000
01313415	PLASMARTEK E U	2012	11,597,000
01313415	PLASMARTEK E U	2013	11,800,000
01313476	PLASMARTEK E U	2012	11,597,000
01313476	PLASMARTEK E U	2013	11,800,000
01398600	PLASTICOS DEL DORADO 1	2013	600,000
00535808	PORRAS GRASS NYDIA ESPERANZA	2013	4,600,000
01818385	POSADA MARIA ABIGAIL RAMIREZ DE	2013	800,000
01768548	POSTNET 93	2013	1,000
01183298	POSTNET CHICO	2013	1,000
01815760	POSTNET SALITRE	2013	1,000
02161014	POSTNET UNICENTRO	2013	1,000
01234554	POWER IN CONSULTING SERVICES GROUP LTDA PICS GROUP LTDA	2013	484,984,808
02007643	POWERFULL SOLUCIONES PUBLICITARIAS LTDA	2013	46,499,658
02007644	POWERFULL SOLUCIONES PUBLICITARIAS LTDA	2013	1
02112642	PRACTIKIDS	2013	200,000
01738948	PRADA SALAS CARLOS FERNANDO	2013	1,200,000
02129672	PRADO CAICEDO MARIA MARGARITA DEL CARMEN	2013	1,000,000
00675044	PREMIER CLEAN	2013	20,000,000
01474326	PREMIER CLEANS CRY	2013	30,000,000
01984584	PRESENT PERFECT CONSULTANTS SAS	2013	131,974,250
02154353	PRIETO BELTRAN FRANCY EDITH	2012	1,000,000
02154353	PRIETO BELTRAN FRANCY EDITH	2013	1,100,000
00510802	PRIETO GONZALEZ LILIANA	2013	10,000,000
02095689	PRIETO LOAIZA ANYELA MILENA	2013	1,000,000
02164727	PRIETO MARTINEZ CRISTIAN ARCANGEL	2013	4,000,000

02032168	PROACTIVAMOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S A S CON SIGLA PSS PROACTIVAMOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S A S	2013	1,000,000
02281981	PROBISER COLOMBIA SAS	2013	40,000,000
00599765	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGROANDINA	2013	5,000,000
02271881	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA BIOCLEAN	2013	7,900,000
01654379	PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S A	2013	18,640,882,184
01651704	PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S A PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA ROBIN HOOD S A	2013	18,788,633,004
01676550	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASESORIAS CONSULTORIAS Y PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA SIGLA PEFAP LTDA	2013	15,300,000
02100117	PROFOUNT S A S	2013	415,200,314
02087649	PROPERTY & RISK CONSULTING LTDA	2013	25,721,462
02279955	PROTECTOCHECK SAS	2013	14,200,000
02235692	PROVEEDORA UNIVERSAL D V	2013	1,000,000
00254627	PROVISIONES INDUSTRIALES CARRILLO SAS	2013	1,840,862,636
01931839	PROYECTOS HG S A S CON SIGLA PHGG S A S	2013	2,004,186,435
00441702	PROYECTOS INGENIERIA DE PROCESOS Y CONSTRUCCIONES ANGEL M DIAZ BY ASOCIADOS	2013	42,232,738
01763072	PROYECTOS Y SOLUCIONES SOLYCOM LTDA	2013	35,067,821
02077016	PUNTES ESPINOSA JEAN CYR STEWARD	2013	1,000,000
01371878	PULIDO GUTIERREZ OSCAR	2013	1,100,000
02090695	PUNISHMENT TIME	2013	40,000,000
02215536	PUNTO FOTOGRAFICO DIGITALES	2013	300,000
02214843	PUNTO FOTOGRAFICO STORE	2013	400,000
02118222	QB CONSULTORES LEGALES & ASOCIADOS SAS PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CL&A	2013	20,000,000
01861979	QUALITAD & P	2013	1,000,000
02271569	QUIMBAYA CRUZ ELIANA	2013	2,000,000
00465501	QUIMICA INTERKROL LIMITADA	2013	6,116,130,000
01432516	QUINTERO ARANGO PAULA ANDREA	2013	16,000,000
02272465	QUINTERO BUITRAGO CAMILO ALFREDO	2013	3,000,000
01270863	QUINTERO ROMERO ISMAEL	2013	1,000,000
01698584	QUIROGA GUTIERREZ EDGAR ERNESTO	2013	20,000,000
02207649	QUIROGA MOSCOSO JUANA PATRICIA	2013	4,000,000
02168221	R & R LOGISTICA GLOBAL S A S	2013	5,000,000
01324967	R A F ASESORES INMOBILIARIOS	2013	1
02272467	RAAG SOUND	2013	3,000,000
01734020	RAIRFREELANCE	2013	3,000,000

01718691	RAMIREZ BARRETO HIPOLITO	2013	2,000,000
00771568	RAMIREZ BUITRAGO SONIA ESPERANZA	2013	272,639,087
01062743	RAMIREZ CASTAÑEDA MARIA OLGA	2013	6,500,000
02178009	RAMIREZ GUTIERREZ NELSON ORLANDO	2013	600,000
01453260	RAMIREZ VARGAS BLANCA JANNETH	2013	6,500,000
01417773	RAMOS SARMIENTO ALEXANDRA MARIA	2013	800,000
02233100	RAPIUTILISIMO	2013	5,500,000
02254621	RE+D S A S	2013	74,744,375
01576908	REAL PC FACTORY	2013	2,000,000
02123379	RECUPERADORA DE CARTON PAPEL Y PET SAS SIGLA RECARPAPET SAS	2013	5,000,000
02037961	RED GLOBAL INTERCAMBIOS CRISTIANOS	2013	6,000,000
01671733	REDONDO BENITEZ ALVARO	2013	923,000
02261053	REFRIGERACION JM SAS	2013	14,438,193
00797507	REFRITEC INTERNACIONAL S A	2013	21,092,286
02262246	REGO RAMIREZ CONCEPCION REGINA	2013	14,000,000
00181309	REINVERSIONES LIMITADA	2013	1,410,697,684
01635592	REPUESTOS ALBA CAMILO	2013	300,000
00129024	RESISTECNICO	2013	500,000
00129023	RESISTECNICO LTDA	2013	22,100,415
02160090	RESTAURANTE BAR FRIJOL GOURMET 76	2013	15,000,000
01635454	RESTAURANTE CASA VERDE J M	2013	1,070,000
02161454	RESTAURANTE DOÑA LINA	2013	500,000
02237259	RESTAURANTE EL CARNAVAL	2013	20,000,000
02013800	RESTAURANTE FENIX SABOR	2013	6,000,000
01709543	RESTAURANTE LINA MARIA	2013	1,500,000
02212324	RESTREPO CASTRO ANDRES FELIPE	2013	13,000,000
02255391	REYES GUTIERREZ CAROLINA	2013	250,000
02124780	REYES PAEZ FLOR MARIA	2013	1,000,000
02056619	RIAÑO CUERVO JORGE ENRIQUE	2013	1,200,000
00844412	RICO CUTA BENJAMIN	2013	500,905,135
02232865	RIKY AREPAS	2013	4,000,000
02215579	RINCO ZUBIRIA ALBA LUZ	2013	1,000,000
02016123	RINCON PULGAR FELIX JULIAN	2013	1,160,000
01535336	RINCON RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA	2013	1,000,000
02165214	RIOS VELEZ HECTOR LEON	2013	3,000,000
01677996	RIPS BOGOTA	2013	900,000
01485521	RIVERA OROZCO INVERSIONISTAS CONSULTORES S EN C EL CUAL PODRA UTILIZAR LA SIGLA RIORO	2013	50,000,000
02124224	RIVEROS RIVEROS SERGIO MIGUEL	2013	1,000,000

02193393	RO&PE MR SAS	2013	1,000,000
01861977	ROBAYO MARTINEZ PAULA LORENA	2013	1,000,000
01365989	ROCHA MENDOZA SIGIFREDO	2011	100,000
01365989	ROCHA MENDOZA SIGIFREDO	2012	100,000
01365989	ROCHA MENDOZA SIGIFREDO	2013	100,000
02187932	RODRIGUEZ ARDILA INGRID NATALIA	2013	0
01523581	RODRIGUEZ BAUTISTA JEINS FERNANDO	2013	1,000,000
01899195	RODRIGUEZ CORREDOR JAIRO ENRIQUE	2013	1,200,000
02232860	RODRIGUEZ CRESPO RICHARD JEFFERSON	2013	4,000,000
00970859	RODRIGUEZ FANDIÑO ARTURO	2013	3,000,000
02257582	RODRIGUEZ GACHA LUIS ERNESTO	2013	1,000,000
02089462	RODRIGUEZ GUTIERREZ HERNANDO	2013	1,000,000
02243516	RODRIGUEZ PRECIADO JOSE LEVIN	2013	500,000
01706531	RODRIGUEZ RIVERA ANGELA PATRICIA	2013	1,000,000
01304851	RODRIGUEZ RIVEROS MARIA JUANA	2013	10,000,000
02090691	ROJAS ROJAS JUAN CAMILO	2013	40,000,000
02133495	ROJAS ROMERO ALBA MILENA	2013	1,000,000
00427028	ROJAS SOTO EDGAR MANUEL	2013	1,000,000
01951145	ROMERO DE LA ROSA JOHANNA MARIA	2013	1,500,000
00445616	ROMERO GUTIERREZ E HIJOS LTDA	2013	230,842,291
02146658	ROMERO MENESES ARLINSON FERNANDO	2013	3,000,000
02158398	ROMERO SEPULVEDA MARY LUCY	2013	1,000,000
01256241	ROPA LINDA BOUTIQUE	2013	1,500,000
02040711	ROSALIA PARA TI	2013	1,030,000
02193109	ROSAS SANCHEZ BLANCA ALEXANDRA	2013	1,100,000
02106526	RRETTO ECO DISEÑO SAS	2013	12,000,000
02256129	RUBIO MUÑOZ RAFAEL ALEJANDRO	2013	200,000
00907706	RUFO S MASCOTAS	2012	500,000
00907706	RUFO S MASCOTAS	2013	500,000
02145242	S A B INGENIERIA S A S	2013	59,097,000
02061735	S O S MOTOS TECNICENTRO SAS	2012	3,000,000
02061735	S O S MOTOS TECNICENTRO SAS	2013	3,000,000
00600568	S V P INGENIERIA LTDA SUELOS, VIAS Y PAVIMENTOS, INGENIERIA LTDA	2013	621,856,396
02003896	SAIDI KARIM AHMED	2013	1,000,000
01565884	SALAZAR SILVA MARIA CAROLINA	2013	1,000,000
02277273	SALCEDO MOJICA JESUS	2013	1,000,000
02162851	SALDAÑA MARULANDA ANDRES	2013	12,500,000
00066385	SALGADO BERNAL PEDRO PABLO	2013	12,566,276
00741748	SALGADO TORO MARTHA LEONOR	2013	5,200,000

01671736	SALSAMENTARIA AVICOLA GOSEN	2013	923,000
02215670	SALUD INTELIGENTE SAS	2013	20,000,000
01483767	SAMACA RODRIGUEZ ALBEIRO EMILIO	2013	1,100,000
02120704	SAN LUIS DISCOTECA BAR	2012	7,900,000
02120704	SAN LUIS DISCOTECA BAR	2013	4,900,000
02081216	SANABRIA ORTEGA HUMBERTO	2013	0
02164739	SANABRIA VERGARA YORGEL	2013	1,000,000
02090858	SANCHEZ CASTAÑEDA JUAN PABLO	2013	1,500,000
02218388	SANCHEZ CASTAÑO NICOLAS	2013	6,000,000
01453522	SANCHEZ CASTILLA LUIS EDUARDO	2011	1,000,000
01453522	SANCHEZ CASTILLA LUIS EDUARDO	2012	2,000,000
01453522	SANCHEZ CASTILLA LUIS EDUARDO	2013	4,000,000
02053556	SANCHEZ MUÑOZ HEBER ALONSO	2013	1,000,000
02056127	SANCHEZ RAMIREZ ALEX DANIEL	2013	1,071,200
02271873	SANCHEZ TARQUINO LADY TATIANA	2013	7,900,000
01597300	SANDOVAL DUARTE JUAN PABLO	2013	10,000,000
02103311	SANTAMARIA GUIZA OMAIDA	2013	50,000,000
02259169	SANTIAGO CARMONA BERNAL SAS	2013	20,082,374
02273129	SANTO EVENTO S A S	2013	42,662,120
02093163	SANVES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA SANVES S A S	2013	0
01762854	SAONA ORQUESTA	2013	3,200,000
02224830	SEBAL FARMA SAS	2013	10,000,000
02209444	SERRANO & ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES SAS	2013	10,198,852
02090966	SERRANO MARTINEZ JUAN CAMILO	2013	0
02271213	SERRANO VANEGAS SONIA ROCIO	2013	1,000,000
00427029	SERTEIN	2013	1,000,000
02219400	SERVICIOS DE CONSULTORIA INTEGRAL SAS	2013	135,474,481
01643467	SERVICIOS EN EDUCACION Y SALUD NOGAL LIMITADA	2013	6,000,000
02199919	SERVICIOS EN SEGURIDAD SOCIAL INTEGRARCOL S A S	2013	2,000,000
00865135	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA Y SISTEMAS TELMACOM	2013	600,000
00580160	SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA Y SISTEMAS Y PODRA UTILIZAR LA S	2013	7,459,948,687
02233986	SERVICIOS INTEGRALES ARC SAS	2013	2,000,000
02091908	SERVICIOS INTEGRALES INGENIERIA CONSULTORIA S A S	2013	25,000,000

02248548	SERVICIOS INTEGRALES Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SIYEND S A S	2013	3,000,000
02166732	SERVICIOS LEGALES & CONSULTORIAS S A S	2013	1,016,604,344
01272448	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	2013	1,025,786,000
01062746	SERVICONSTRUIR	2013	6,500,000
02244117	SERVIDIAGNOSTICS SAS	2013	5,000,000
00431762	SERVILANAS	2013	1,312,500
02202890	SERVIREPUESTOS MACHIN	2013	1,500,000
02114201	SERVYNG S A S	2013	63,489,000
02209533	SIEMBRAME SAS	2013	1,000,000
02211059	SIGNUS TECNOLOGIA E INNOVACION SAS	2013	20,000,000
02016414	SL SYSTEM PC	2013	1,760,000
02050191	SLASH WEB GROUP SAS SIGLA SWG S A S	2013	1,000,000
02210962	SMART BUSINESS GROUP COLOMBIA S A S	2013	10,000,000
02174043	SMART PROCESS S A S	2013	156,032,882
01929965	SOCIEDAD AGROPECUARIA PACHAMAMA S A	2013	45,000,000
02210461	SOCIEDAD JAR S A S	2013	4,000,000
02266559	SOFT LANDING SAS	2013	10,379,748
01062304	SOFTWARE ORION COLOMBIA E U	2013	7,830,000
01608093	SOLANO FLOR MARIA	2013	1,100,000
01833175	SOLANO POVEDA EDGAR RUBEN	2013	5,000,000
02170664	SOLIUM SAS	2013	28,496,431
01953552	SOLUCIONES & CREACIONES ARTIKEL LTDA CON SIGLA ARTIKEL LTDA	2013	36,020,000
02181447	SOLUCIONES EMPRESARIALES MAROT SAS	2013	27,000,000
01930500	SOLUCIONES ESTRUCTURADAS SAS	2013	47,117,000
02102957	SOLUCIONES INDUSTRIALES INTELIGENTES SAS SIGLA SOLUCIONES 2I SAS	2013	5,000,000
02183322	SOLUCIONES INTEGRALES MADYLED	2013	3,000,000
02032434	SOLUCIONES ISSO S A S	2013	6,000,000
02106640	SOLUCIONES ODONTOLOGICAS RAM	2013	10,259,812
02241355	SOLUCIONES PARA UN BUEN COMER S A S	2013	62,877,258
02093065	SOLUCIONES PLUS SAS	2013	4,238,896
02183873	SOLUCIONES Y DISTRIBUCIONES CAJESA S.A.S.	2013	9,000,000
02201372	SOLUTIONS OIL SERVICES SAS	2013	706,419,860
00514971	SOMINORSA LIMITADA	2013	500,000
02158382	SOPOURTTEC- LAVAMAX	2013	28,000,000
02234619	SOUTH CONNECTION S A S	2013	0
02241072	SPD CONSULTING TECHNOLOGY SAS	2013	1,000,000

02226760	STEEL BUSSINES INC SAS	2013	5,000,000
02223143	STOCK GESTION INTEGRAL SAS	2013	273,260,596
02164740	STORE CREATION	2013	1,000,000
01931347	STRADA IN VOGA	2011	1,000,000
01931347	STRADA IN VOGA	2012	1,000,000
01931347	STRADA IN VOGA	2013	1,000,000
02268429	STRATECHSYS SAS	2013	1,000,000
02098327	SUNNYSIDE AEROSPACE S A S	2013	10,000,000
01970942	SUPAPELERIA & SUMINISTROS SAS	2013	4,723,444
01417775	SUREGALOYA	2013	600,000
01457675	SURTIMIA LTDA	2013	297,830,472
02255834	SUSTAINABLE INFRASTRUCTURE SOLUTIONS SAS	2013	6,307,270
01062161	SVG SEGUROS VIDA Y GENERALES LTDA AGENCIA DE SEGUROS	2013	10,000,000
01816853	SYGNUS PUBLICIDAD	2013	950,000
02280335	SYNERGY GLOBAL SOLUTIONS SAS	2013	50,000,000
02075450	SYO ASESORIAS CONTABLE ADMINISTRATIVA Y REVISORIA FISCAL S A S SIGLASYO ASESORIAS S A S	2013	1,000,000
00970387	SYSTEMS SOLUTIONS LTDA	2013	13,400,000
02144025	TALERO VEGA ANDREA JOHANNA	2013	500,000
01819446	TAMRIKO	2013	2,000,000
00597526	TAO: SISTEMAS DE INFORMACION LIMITADA	2013	102,352,144
02167013	TAXI CUPOS SAS	2013	604,000,000
01628143	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	2013	44,152,697,469
01701608	TEAM LEADER SAS	2013	2,000,000
01712867	TECNIALIMENTOS LIMITADA	2013	22,792,491
02122294	TECNIMOBILIARIO S A S	2013	55,681,667
01797659	TECNISUMAPAZ	2013	1,000,000
02279220	TECNO A4 SAS	2013	10,000,000
02113084	TECNOLOGIA CYC SAS	2013	8,500,000
02091160	TECNOLOGICOS DE ORIGEN ESPECIALIZADOS SAS CUYA SIGLA SERA CSTS SAS	2013	9,564,000
01835684	TEJIDOS HUMANOS EN ACCION LTDA SIGLA THA	2013	25,823,000
00548876	TEKTRON COMUNICACIONES LTDA	2013	1,691,328,000
01658314	TELE MUNDO COM J	2013	1,700,000
01988384	TERRAZAS DE BARU LTDA	2013	45,000,000
02167151	THE CUPCAKE FACTORY	2013	4,000,000
02210199	THERMAR SAS	2013	30,000,000
01400023	THESKYNAMASTER SERVICES	2013	500,000

02195737	TIBADUIZA TOLEDO JOSE ORLANDO	2013	6,800,000
01892033	TIENDA DOÑA VIRILA	2013	1,000,000
02063979	TIENDA LAS AMERICAS IN	2013	2,500,000
01492895	TIENDA LILIA INTERNACIONAL	2013	700,000
00689771	TIENDA VILLA CARMEN	2013	1,000,000
01922010	TIZADA DIGITAL SAS	2013	8,787,271
02228314	TOMOEDA SAS	2013	1,000,000
02247535	TOPOCOLOMBIA S.A.S	2013	36,761,105
01960705	TORRES LEON DAISY NAYIBE	2013	500,000
02249476	TORRES LIZARAZO MARIA JULIANA	2013	1,000,000
02141951	TORRES OSORIO MARIA DORIS	2013	1,000,000
01905467	TOVAR GUZMAN MARIA YOLANDA	2013	1,000,000
02102910	TRANSPORT SYSTEMS SAS	2013	12,379,000
02267879	TRANSPORTES ECOLOGICOS DE COLOMBIA S A S	2013	200,000,000
01548077	TRANSPORTES ESPECIALES EMMANUEL S A	2013	1,000,000
01548005	TRANSPORTES ESPECIALES EMMANUEL S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA TRANSPORTES ESPECIALES EMMANUEL S A	2013	799,016,875
01964125	TRENDY BOUTIQUE	2013	1,500,000
S0038535	TRIABA S CLUB SIGLA TRIABA S CLUB	2013	1,000,000
02248593	TRS MUSIC SAS	2013	500,000
02258755	TRUJILLO BELTRAN HUGO LEONARDO	2013	1,000,000
02201957	TRUJILLO LEYVA GLORIA AMPARO	2013	0
01841919	TS Y ASOCIADOS LTDA	2013	74,761,337
01758712	TS3 E U	2013	1,000,000
00942852	UMAF LIMITADA	2013	328,466,451
01694133	UMAF SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	2013	1,000,000
01820063	UNIVERSAL LEARNING LTDA CON SIGLA U L LTDA	2013	85,842,857
01788887	URIBE JARAMILLO FERNANDO	2013	999,000
01878660	USADOS DEL VALLE	2013	1,000,000
02118229	UTILITIES SAS	2013	5,000,000
01020126	V & M CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	2013	6,251,000
01263556	VALBUENA CORTES JOSE HELBER	2013	13,000,000
01501672	VALDERRAMA ALARCON LILIBETH	2013	1,050,000
02181256	VALENCIA SALDARRIAGA RICARDO	2013	3,000,000
02122219	VALLEJO NAVARRETE GUSTAVO EDUARDO	2013	1,000,000
02094329	VALORES INNOVADORES S A S	2013	46,009,301
01991756	VAN PC SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO S A S CON LA SIGLA VPC S A S	2013	14,056,672



02137669	VANEGAS TOLOZA MARIA FIDELIA	2013	100,000
01769717	VARGAS AVILA WILLIAM	2013	2,000,000
00958977	VARGAS HUERTAS JOSE VICENTE	2013	0
02206511	VARGAS JIMENEZ ANGELA CRISTINA	2013	1,000,000
02047013	VARGASCRUZ INVERSIONES S.A.S.	2013	1,000,000
02141953	VARIEDADES PIPE Y NICO	2013	1,000,000
01945752	VAS VIAJANDO	2013	1,000,000
01947043	VAS VIAJANDO 1	2013	1
00858621	VASARCO LTDA	2013	100,000
00354590	VASGO Y CIA LTDA	2013	1,870,269,297
00599764	VEGA LLANOS JESUS MARIA	2013	5,000,000
01796764	VELASCO IZQUIERDO LUIS ALEJANDRO	2013	1,000,000
02212656	VELASCO RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	2013	1,000,000
01472511	VELASQUEZ JIMENEZ ALVARO LUIS	2013	1,000,000
02059689	VELASQUEZ MAYA CLEMENCIA	2013	1,000,000
01815375	VELASQUEZ OVALLE DEIVY ROBERTO	2013	1,300,000
02233096	VELASQUEZ PATIÑO GLORIA AMPARO DE LA MERCED	2013	5,500,000
02109929	VELFERD GROUP SAS	2013	3,000,000
00431761	VERA REINA EVA ESTER	2013	1,050,000
02116116	VERDES DEL ROSAL	2013	1,000,000
01978922	VETEC SAS	2013	21,662,374
01905541	VIAJES ASESORIAS Y SEGURIDAD S A S CON SIGLA VAS VIAJANDO	2013	169,342,000
02198364	VIAJES CON ESTILO SAS	2013	33,945,723
02198369	VIAJES CON ESTILO SAS	2013	33,945,723
02082757	VIERECK SAS	2013	350,104,169
01549637	VILLA AGUILAR MARGARITA MARIA	2013	2,300,000
01975900	VILLAMIZAR GUZMAN CAROLINA	2013	500,000
01878656	VILLEGAS ZAPATA JHON EIDER	2013	1,000,000
01523586	VIRTUAL STORE F C	2013	60,000,000
02089853	VISION DE MANDO SAS	2013	5,741,753
00978392	VISION DENT ODONTOLOGIA	2013	1,100,000
02248702	VISION FINANCIERA E & S S A S	2013	10,500,000
02248101	VISION VALORES E & S AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2013	25,400,000
01922875	VITALDENTPLUS	2013	7,000,000
02044068	VITALDENTPLUS IPS S A S	2013	7,000,000
01601931	VIVA WEB AND GRAPHICS SAS	2013	3,000,000
02235691	VIVERO CALVO DANIELA ALEJANDRA	2013	1,000,000
02246760	VIVEXCEL S.A.S	2013	100,000,000

01931346	VOGA INTERNATIONAL SAS	2011	1,000,000
01931346	VOGA INTERNATIONAL SAS	2012	1,000,000
01931346	VOGA INTERNATIONAL SAS	2013	1,000,000
01975908	WAILOO.COM	2013	509,000
S0038109	WEBCONSERVA	2013	14,099,764
02223582	WEBXCITE STUDIO	2013	200,000
02225552	WISIX SAS	2013	3,000,000
01010433	WIVER ORTIZ LILLAN	2013	1,000,000
02157210	WRS INGENIERIA SAS	2013	122,213,000
02074304	XENEIZE CONSULTORES SAS	2013	795,000,000
02174574	YAMA MOSQUERA ERICA YAMILE	2013	550,000
01265352	YANQUEN GUERRERO VICTOR RAUL	2013	800,000
01670589	YARDA CONSTRUCCIONES S A S	2013	471,999,000
01935759	YELA BASTIDAS FANNY DEL SOCORRO	2013	800,000
02161779	ZAMBRANO EQUIPOS Y SERVICIOS S A S	2013	5,000,000
02055256	ZAMBRANO GUALTERO EDNA CONSTANZA	2013	1,000,000
02237254	ZARAMA DE LA ESPRIELLA DANIEL MARCELO	2013	20,000,000
02085497	ZARRATE IMAGEN SAS	2013	20,000,000
02068663	ZION SEGUROS LTDA	2013	5,000,000
01960861	ZITRO COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	2013	500,000
02244634	ZONA DE CORTE S.A.S.	2013	12,656,625
01929748	ZONA RURAL SAS Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA ZR SAS	2013	5,976,024
02048599	ZOOLABORATORIOS MOVILES S A S	2013	3,850,600
02040710	ZULUAGA SERNA LILLYANA MARIA	2013	1,030,000

4.2. RENOVACIONES DIAS ANTERIORES (TIENDA VIRTUAL)

Matricula	Razon Social	Año	Valor	Fecha
01969083	ACOSTA MARTINEZ ANGEL JAVIER	2013	1,100,000	30/03/2013
01969084	ACOSTA MARTINEZ ANGEL JAVIER	2013	1,100,000	30/03/2013
01811883	AGROPECUARIA LA PATERA & CIA S EN C	2013	347,640,421	30/03/2013
01730036	AISMOTEC S A S	2013	296,802,865	30/03/2013
02186305	ALCOR ESTUDIO DE DISEÑO SAS	2013	15,500,000	30/03/2013
01747719	ALIROL DIDIER	2013	12,000,000	30/03/2013
02079590	ALIROL DIDIER	2013	12,000,000	30/03/2013
02210921	ALVARADO RESTREPO JOHN ALEXANDER	2013	1,000,000	30/03/2013
02210924	ALVARADO RESTREPO JOHN ALEXANDER	2013	3,000,000	30/03/2013
01799706	ANIMAR STUDIO S.A.S	2013	3,000,000	30/03/2013
02157910	AR PLANTAS ELECTRICAS S A S	2013	10,420,000	30/03/2013
02268177	ARDILA MONTAÑO LEIDI CAROLINA	2013	1,000,000	30/03/2013
02268184	ARDILA MONTAÑO LEIDI CAROLINA	2013	1,000,000	30/03/2013
S0037654	ASOCIACION PAS	2013	0	30/03/2013
S0011370	ASOCIACION SHALOM COLOMBIA SIGLA SHALOM COLOMBIA	2013	7,240,377	30/03/2013
02126701	AUTEMOTOS DE LA 80 SAS	2013	303,003,101	30/03/2013
02085626	C I ENERSA OIL & GAS SAS	2013	652,098,352	30/03/2013
02116688	CABRERA PINTO LUZ MARY	2013	500,000	30/03/2013
02231568	CACERES GUZMAN LUZ DARY	2013	1,400,000	30/03/2013
02231574	CACERES GUZMAN LUZ DARY	2013	1,400,000	30/03/2013
02257361	CANSFIL SAS	2013	10,000,000	30/03/2013
01002242	CARDENAS MARTIN MARCO ALIRIO	2013	500,000	30/03/2013
01108771	CARDENAS MARTIN MARCO ALIRIO	2013	500,000	30/03/2013
01731147	CASTRO DUQUE HECTOR JULIO	2013	400,000	30/03/2013
02080494	CASTRO DUQUE HECTOR JULIO	2013	400,000	30/03/2013
02137905	CELIS MURCIA JOSE MARIA	2013	6,000,000	30/03/2013
02085113	CENTRO DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS SIGLO XXI SAS Y USARA LA SIGLA CST SIGLO XXI SAS	2013	10,000,000	30/03/2013

02184095	CHAPARRO MORENO MARIO BERNARDO	2013	1,500,000	30/03/2013
02184097	CHAPARRO MORENO MARIO BERNARDO	2013	1,500,000	30/03/2013
02223896	CHAVES CORONEL JULIAN ALBERTO	2013	200,000	30/03/2013
02223900	CHAVES CORONEL JULIAN ALBERTO	2013	200,000	30/03/2013
01210248	CITY WEB TELECOMUNICACIONES EU	2013	1,150,000	30/03/2013
02179494	CIVILIUM INGENIERIA SAS	2013	26,508,897	30/03/2013
02087574	CLICK SOLUCIONES SAS	2013	73,455,053	30/03/2013
02253300	COMERCIALIZADORA GENERAL DE ACEITES Y GRASAS SAS	2013	2,736,573,850	30/03/2013
02255437	COMERCIALIZADORA ZAFFIRO S A S	2013	50,000,000	30/03/2013
02152225	CONDUCEBIEN EXPRES SAS	2013	200,000,000	30/03/2013
02214194	CONSTRUARM SAS	2013	5,000,000	30/03/2013
S0039717	CORPORACION DEPORTIVA JAGUARES	2013	40,656,000	30/03/2013
S0036110	CUERPO INFINITO	2013	1,000,000	30/03/2013
02281612	DAZA JIMENEZ OLGA LUCIA	2013	800,000	30/03/2013
02281613	DAZA JIMENEZ OLGA LUCIA	2013	800,000	30/03/2013
01976033	EDWBEC SOLUCIONES TECNOLOGICAS S A S	2013	2,000,000	30/03/2013
02231368	FEDELTA SAS	2013	40,000	30/03/2013
02281607	FORERO SALGADO VICTOR AUGUSTO	2013	800,000	30/03/2013
02281609	FORERO SALGADO VICTOR AUGUSTO	2013	800,000	30/03/2013
S0027538	FUNDACION GESTORES SOCIALES	2013	1,545,000	30/03/2013
02279441	GINO DICAPRI SAS	2013	1,000,000	30/03/2013
02128929	GOMEZ FLOR MARINA	2013	2,000,000	30/03/2013
02128930	GOMEZ FLOR MARINA	2013	2,000,000	30/03/2013
02172864	GRUPO BALAGUER SAS	2013	50,000,000	30/03/2013
02199864	GRUPO PRADO SAS	2013	39,656,241	30/03/2013
02279956	GUERRA GUERRERO MARISOL	2013	1,000,000	30/03/2013
02279957	GUERRA GUERRERO MARISOL	2013	1,000,000	30/03/2013
02184824	HERNANDEZ MEJIA PAOLA ANDREA	2013	1,000,000	30/03/2013
02190142	HERNANDEZ MONTOYA LUISA FERNANDA	2013	21,844,874	30/03/2013
02190144	HERNANDEZ MONTOYA LUISA FERNANDA	2013	21,844,784	30/03/2013

01878431	HERNANDEZ NOVOA CLAUDIA ISABEL	2013	8,500,000	30/03/2013
01878432	HERNANDEZ NOVOA CLAUDIA ISABEL	2013	5,000,000	30/03/2013
02218876	HOME BIENESTAR Y VIDA S A S	2013	5,000,000	30/03/2013
02279897	IMPORTMON SAS	2013	2,000,000	30/03/2013
02201720	IMSA IMAGINAR SOLUCIONES S A S	2013	11,191,442	30/03/2013
02038346	INNOVA TRADING S A S CON SIGLA INNOVA T S A S	2013	9,591,917	30/03/2013
02099961	INTELSECURITY SAS	2013	20,602,739	30/03/2013
02013381	ISTAR SOLUCIONES SAS	2013	2,482,000	30/03/2013
02081698	IT SERVICIOS S A S	2013	42,745,401	30/03/2013
02219052	LEAL HERNANDEZ CRISTIAN ALFONSO	2013	600,000	30/03/2013
02219053	LEAL HERNANDEZ CRISTIAN ALFONSO	2013	600,000	30/03/2013
02255869	LOGISPART SAS	2013	33,691,482	30/03/2013
02062626	LOPEZ MUÑOZ JOHNNY STALIN	2013	6,050,000	30/03/2013
02062627	LOPEZ MUÑOZ JOHNNY STALIN	2013	6,050,000	30/03/2013
02147388	LOPEZ PINEDA YURBEN FERNANDO	2013	3,000,000	30/03/2013
02147389	LOPEZ PINEDA YURBEN FERNANDO	2013	3,000,000	30/03/2013
00807840	MASIP JOSE MANUEL	2013	3,300,000	30/03/2013
01035522	MASIP JOSE MANUEL	2013	3,300,000	30/03/2013
01294232	MATEUS SOTOMONTE JAQUELINE	2013	14,234,000	30/03/2013
02153852	NEIRA BARACALDO VICTOR MANUEL	2013	1,600,000	30/03/2013
02153854	NEIRA BARACALDO VICTOR MANUEL	2013	1,600,000	30/03/2013
02226722	OBRA SECA SAS	2013	140,254,728	30/03/2013
02225280	ORADALCO SAS	2013	15,000,000	30/03/2013
02279508	OTALORA DUARTE MARIA LILIAN	2013	26,373,623	30/03/2013
02279307	OUTTEX OUTSOURCING INDUSTRIAL TEXTIL S A S	2013	4,000,000	30/03/2013
02200373	OXIMETALES SAS	2013	65,620,815	30/03/2013
01804349	PEREZ GIRALDO HERNANDO	2013	5,000,000	30/03/2013
01804350	PEREZ GIRALDO HERNANDO	2013	5,000,000	30/03/2013
01475182	PINEDA JIMENEZ ELVIRA	2012	2,800,000	30/03/2013
01475182	PINEDA JIMENEZ ELVIRA	2013	3,100,000	30/03/2013
01475183	PINEDA JIMENEZ ELVIRA	2012	2,800,000	30/03/2013
01475183	PINEDA JIMENEZ ELVIRA	2013	3,100,000	30/03/2013

02193647	PROINNEL S A S	2013	101,174,185	30/03/2013
02230929	PUBLI MAGIC SAS	2013	10,520,000	30/03/2013
01904127	R & A TRADING COMPANY SAS	2013	295,000,000	30/03/2013
02248534	REDESYSTEMS SAS	2013	5,000,000	30/03/2013
01922596	REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES SAS QUE SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA RQC SOLUTIONS SAS	2013	1,051,693,982	30/03/2013
00953160	ROMERO GOMEZ VICTOR RUBEN	2013	500,000	30/03/2013
02226377	ROMERO GOMEZ VICTOR RUBEN	2013	500,000	30/03/2013
02093897	SANCHEZ PABON DORALBA	2013	1,200,000	30/03/2013
02100910	SERVICIO INTEGRAL PROFESIONAL DE AUDITORIA Y CONSULTORIA LTDA	2013	5,000,000	30/03/2013
02211923	SERVICIOS ESTRUCTURALES SA&JEM SAS	2013	99,249,946	30/03/2013
02084206	SINERGIA FARMACEUTICA S A S	2013	22,731,685	30/03/2013
S0033886	SOCIAL ART	2013	729,101	30/03/2013
02201859	SPEAKERS SAS	2013	1,000,000	30/03/2013
02175631	STEG DESING SAS	2013	28,650,000	30/03/2013
02107630	STUDY INC ARGENTINA SAS	2013	5,000,000	30/03/2013
02031641	SUAREZ GONZALEZ IVAN	2013	1,030,000	30/03/2013
02031643	SUAREZ GONZALEZ IVAN	2013	1,030,000	30/03/2013
00513679	SUAREZ QUINTERO MOISES	2013	500,000	30/03/2013
02105845	SUPERNOVA BUSINESS COMPANY SAS IMPORT & EXPORT	2013	20,000,000	30/03/2013
02258545	SYNAPSES GRUPO LOGISTICO S A S	2013	39,604,972	30/03/2013
02092997	TESSCIN SAS	2013	140,000,000	30/03/2013
00220082	TORRES ISIDRO	2013	30,600,000	30/03/2013
00403541	TORRES ISIDRO	2013	30,600,000	30/03/2013
02173920	TRINEO TV S A S	2013	21,258,000	30/03/2013
02214345	VALORES R & L SAS	2013	26,694,888	30/03/2013
02214348	VALORES R & L SAS	2013	26,694,888	30/03/2013
01787122	VANEGAS MUÑOZ VIDAL ADOLFO	2013	2,350,000	30/03/2013
01787123	VANEGAS MUÑOZ VIDAL ADOLFO	2013	2,350,000	30/03/2013
02265353	VILLAMIL MONTENEGRO GIOVANNI DARIO	2013	0	30/03/2013
02265363	VILLAMIL MONTENEGRO GIOVANNI DARIO	2013	1,200,000	30/03/2013
00110519	WENDT ANNY SONJA	2013	1,117,703,857	30/03/2013
00193446	WENDT ANNY SONJA	2013	1,117,703,857	30/03/2013

01108762	ZABALA DE CARDENAS LIGIA OTILIA	2013	500,000	30/03/2013
01108765	ZABALA DE CARDENAS LIGIA OTILIA	2013	500,000	30/03/2013

## 5. LIBROS

5.1. LIBRO I [DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES]

Sin Novedad



5.2. LIBRO II [INCAPACIDADES E INHABILIDADES]

Sin Novedad

5.3. LIBRO III [DEL CONCORDATO Y LA LIQUIDACION OBLIGATORIA]

Sin Novedad

5.4. LIBRO IV [DE LAS AUTORIZACIONES A MENORES DE EDAD Y REVOCACIONES]

Sin Novedad

5.5. LIBRO V [DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL COMERCIANTE]

Sin Novedad

5.6. LIBRO VI [DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO]

Sin Novedad

5.7. LIBRO VII [DE LOS LIBROS]

Sin Novedad

5.8. LIBRO VIII [DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES]

Sin Novedad

5.9. LIBRO IX [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS]

Sin Novedad



5.10. LIBRO X [DE LA RESERVA DE DOMINIO]

Sin Novedad

5.11. LIBRO XI [DE LA PRENDA SIN TENENCIA]

Sin Novedad

5.12. LIBRO XII [DE LA AGENCIA COMERCIAL]

Sin Novedad

5.13. LIBRO XIII [DE LAS SOCIEDADES CIVILES]

Sin Novedad

5.14. LIBRO XIV [DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO]

Sin Novedad

5.15. LIBRO XV [DE LOS MATRICULADOS]

Sin Novedad

5.16. LIBRO XVI [DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE HECHO]

Sin Novedad

5.17. LIBRO XVII [DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION E INVALIDEZ]

Sin Novedad



5.18. LIBRO XVIII [DE LOS ACUERDOS DE REESTRUCTURACION ]

Sin Novedad

5.19. LIBRO XIX [DE LAS PROVIDENCIAS JURISDICCIONALES Y DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS  
PROFERIDOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN  
JUDICIAL.]

Sin Novedad

5.20. LIBRO XX [DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL]

Sin Novedad

5.21. LIBRO XXI [DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DEL BANCO DE LA REPUBLICA]

Sin Novedad

5.22. LIBRO I [DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO]

Sin Novedad

5.23. LIBRO II [DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO]

Sin Novedad